



NACIONES UNIDAS



OCTAVO CONGRESO
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO
Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE

La Habana (Cuba), 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990

Distr. GENERAL

A/CONF.144/17
20 de julio de 1990

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Tema 6 del programa provisional*

PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA JUVENIL, JUSTICIA DE MENORES Y PROTECCIÓN
DE LA JUVENTUD: CRITERIOS NORMATIVOS Y ORIENTACIONES

Violencia en el hogar

Informe del Secretario General

Sinopsis

El presente informe se ha preparado en cumplimiento de la resolución 40/36 de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1985, y de la resolución 1989/67 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1989, en las que se pidió al Secretario General que realizara investigaciones, en particular informes comparados, sobre la violencia en el hogar, a fin de que sirvieran como base para la formulación de políticas, y que informara al respecto al Octavo Congreso. De conformidad con estas resoluciones, se ha prestado atención a las medidas en la esfera de la justicia penal y a otras intervenciones encaminadas a mitigar el problema y contribuir a su prevención. Se han identificado opciones de política sobre la base de los resultados de investigaciones recientes y de las recomendaciones formuladas por la Reunión del Grupo de Expertos sobre el tema de la violencia en la familia, con especial referencia a sus efectos sobre la mujer, celebrada en Viena del 8 al 12 de diciembre de 1986, y convocada conforme a lo dispuesto en la sección IV de la resolución 1986/10 del Consejo Económico y Social, de 21 de mayo de 1986.

* A/CONF.144/1.

INDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1-9	3
I. EL PROBLEMA	10-31	5
A. La naturaleza y el alcance de la violencia en el hogar	10-16	5
B. Necesidades de investigación	17-21	8
C. La dinámica de la violencia en el hogar.....	22-31	10
II. LA RESPUESTA	32-76	14
A. El sistema de justicia penal	33-52	14
B. Prestación de servicios y prevención	53-59	21
C. Modalidades de tratamiento	60-69	25
D. Capacitación, educación pública y cambio de actitud	70-76	28
III. CONCLUSIONES: ESTRATEGIA PARA EL FUTURO	77-79	31
A. Medidas en los planos nacional y local		31
B. Medidas en el plano internacional		34

INTRODUCCION

1. Aunque la violencia en el hogar es un fenómeno secular, sólo hace poco que se le presta la debida atención en la formulación de políticas. En un primer momento, la preocupación pública se centró principalmente en la violencia contra los niños y luego en las agresiones físicas contra la mujer, y se hicieron llamamientos para su penalización. Más recientemente el público en general se ha percatado de la violencia contra los ancianos y los discapacitados. Todavía no se presta suficiente atención a otras formas de violencia en el hogar: la violencia entre hermanos, contra los adolescentes y por parte de éstos contra sus padres, entre los integrantes de parejas homosexuales o de familias polígamas o poliándricas.

2. La preocupación cada vez mayor por la violencia en el hogar refleja el creciente hincapié que se hace en los derechos humanos y en el bienestar individual, así como la imprecisión progresiva del límite entre las esferas pública y privada de la vida y el éxito que han tenido los esfuerzos de sensibilización realizados por profesionales y activistas para suscitar una respuesta más apropiada. La violencia en el hogar se ha mantenido en gran medida al margen de la competencia del sistema de justicia penal debido al afán de preservar la familia, a la dependencia mutua entre las víctimas y los agresores y la renuencia, para resolver los conflictos familiares, a iniciar procedimientos judiciales que pongan en relación de adversarios a los miembros de la familia.

3. Son pocos los países en los que se han evaluado empíricamente el alcance y las tendencias de las distintas formas de violencia en el hogar. La falta de información amplia y comparada y la tendencia a tratar solamente ciertas categorías de víctimas o de aspectos han limitado la comprensión del problema y dificultado toda respuesta coherente. Sin embargo, hay suficientes antecedentes para adoptar medidas significativas o consolidar las iniciativas en curso.

4. En el presente informe figura un breve panorama de la violencia en el hogar, así como posibles estrategias para combatirla, incluidas medidas en la esfera de la justicia penal. El tema se examina en su contexto más amplio y con una perspectiva interdisciplinaria, aprovechando las investigaciones criminológicas y otra documentación pertinente. Aunque las necesidades concretas pueden variar, existen ciertas cuestiones de fondo que son comunes a todas las formas de violencia en el hogar: estas cuestiones se han examinado dentro de un mismo marco a fin de facilitar la elaboración de políticas a nivel global y la adopción de medidas integradas.

5. La preocupación de la comunidad internacional por la violencia en el hogar se manifiesta en las deliberaciones y decisiones de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, las conferencias mundiales de las Naciones Unidas sobre la mujer, la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, así como el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad y la Convención sobre los Derechos del Niño. Estos instrumentos y reuniones han puesto de relieve la difícil situación a que hacen frente la mujer, los niños, las personas de edad y los discapacitados como víctimas de la violencia. El problema de la violencia en

el hogar se examinó en la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, celebrada en Copenhague en 1980, y en la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, celebrada en Nairobi en 1985, así como en las Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer 1/. El Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente examinó esta cuestión y aprobó una resolución al respecto 2/ que la Asamblea General hizo suya en su resolución 40/36, en la cual pidió al Secretario General que intensificara las investigaciones sobre la violencia en el hogar desde una perspectiva criminológica como base para la formulación de políticas y que informara al respecto al Octavo Congreso, a la vez que invitó al Congreso a prestar atención especial a este tema.

6. En la sección IV de su resolución 1986/10, el Consejo Económico y Social pidió que se convocara una reunión de mesa redonda sobre la violencia en el hogar a fin de intensificar las investigaciones y formular estrategias orientadas a la acción en cooperación con las entidades interesadas. Del 8 al 12 de diciembre de 1986 se celebró en Viena la Reunión del Grupo de Expertos sobre el tema de la violencia en la familia, con especial referencia a sus efectos sobre la mujer.

7. En su resolución 1988/27, el Consejo pidió que se señalaran a la atención del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su décimo período de sesiones las recomendaciones del Grupo de Expertos y que se preparara documentación apropiada sobre este tema para el Octavo Congreso. En su resolución 1989/67, aprobada por recomendación del Comité, el Consejo pidió al Secretario General que realizara nuevas investigaciones, estudios e informes comparados sobre la evolución del fenómeno de la violencia perpetrada en el hogar contra cónyuges, hijos y ancianos, en la perspectiva de la justicia penal, el derecho y el procedimiento penales, y tomando en cuenta las recomendaciones del Grupo de Expertos, especialmente sobre el papel que desempeñaban los mecanismos de intervención y protección en situaciones de crisis y los sistemas de prestación de servicios sociales y de otra índole. El Consejo pidió que se preparara un informe sobre este tema para su examen por el Octavo Congreso en relación con el tema 6 de su programa.

8. En su 11º período de sesiones, celebrado en febrero de 1990, el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia adoptó un proyecto de decisión relativo a la prevención de la delincuencia urbana (E/1990/31, cap. I, sec. C, decisión 11/102), para que el Octavo Congreso adoptara medidas al respecto, en el que recomendó, entre otras cosas, que los Estados Miembros adoptaran medidas encaminadas a reducir la violencia en el hogar mediante el establecimiento de estrategias integradas, incluidos programas educativos y sistemas de ayuda, así como la inculpación por actos de violencia y la lucha contra la representación de tales actos de violencia en los medios de difusión.

9. En la resolución 1990/13, relativa al primer examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro, se solicitó la adopción de medidas urgentes y eficaces para eliminar la persistente violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad.

I. EL PROBLEMA

A. La naturaleza y el alcance de la violencia en el hogar

10. Las investigaciones, los análisis y la formulación de políticas fundamentadas sobre la violencia en el hogar se han visto limitados por la utilización de distintas acepciones de este concepto. A menudo esta denominación y las expresiones "violencia en la familia" y "agresión de un cónyuge contra el otro" se emplean indistintamente, pero por lo general incluye tanto a los cónyuges en uniones regidas por la ley y por el derecho consuetudinario como a las parejas o los ex compañeros que viven en concubinato, los hijos políticos, los padres, los hermanos y otros miembros del hogar y de las familias extendidas. La mayoría de las definiciones de la violencia en el hogar se refieren a "formas de violencia física que un miembro de la familia comete o intenta cometer contra otros familiares o con las que amenaza a éstos... clasificados típicamente por la policía como conducta amenazante, temeraria o peligrosa, agresión simple o grave, y en las que los agresores y las víctimas son parientes cosanguíneos, están unidos en matrimonio o han tenido previamente relaciones íntimas" 3/. Algunas definiciones incluyen la intención o presunta intención de hacer daño. El descuido grave (por ejemplo, de los niños, los ancianos y los discapacitados) y el abuso sexual (especialmente contra los niños) forman parte del concepto. Con frecuencia, las personas victimizadas son particularmente vulnerables debido a su sexo (las mujeres), su edad (los niños y los ancianos), alguna discapacidad (los niños prematuros y débiles, las personas con discapacidades mentales o de otra índole), o su dependencia material o emocional de los agresores. Dado que el abuso psicológico crónico puede ser aún más devastador que otras formas de violencia y que la crueldad mental es una causal de divorcio reconocida en algunas jurisdicciones, merece ser incluido en el concepto de violencia en el hogar. Así pues, en 1986 la Reunión del Grupo de Expertos observó que la violencia en la familia se manifestaba en los malos tratos físicos, frecuentemente con carácter repetitivo, relacionados con la práctica de la tortura mental, la desatención de las necesidades básicas y el abuso sexual.

11. Pese a la falta de datos sobre el alcance de la violencia en el hogar en sus diversas formas y las diferencias entre las distintas sociedades, se dispone de conocimientos suficientes para suscitar inquietud en todos los niveles: según evaluaciones profesionales, en algunos países el problema ha cobrado proporciones de "crisis nacional" 4/. En un estudio realizado en los Estados Unidos se estimó que anualmente hasta 6,9 millones de niños eran víctimas de agresiones graves perpetradas por sus padres (de los cuales 1,5 millones eran agredidos físicamente), y que entre 1,9 y 2,1 millones de mujeres eran víctimas de actos de violencia graves perpetrados por sus cónyuges o amantes 5/. Las estimaciones relativas a los ancianos víctimas de agresiones oscilaban entre medio millón y dos millones y medio 6/ (sobre todo mujeres mayores de 75 años); habida cuenta de la creciente proporción de ancianos en la población, se prevé que esa cifra siga aumentando. Un 80% de los niños (entre 3 y 17 años) agreden a sus hermanos, en más de la mitad de los casos gravemente, y aproximadamente un 10% de ellos agreden a sus padres, a veces fatalmente 7/. La abrumadora mayoría de las víctimas infantiles son asesinadas por sus padres u otros familiares y los niños menores de un año están expuestos al mayor riesgo 8/. Tanto en los países desarrollados como en

los países en desarrollo, un 50% o más del total de los asesinatos ocurren en el marco de la familia y las víctimas son por lo general mujeres. En todos los países se ha observado un patrón coherente de violencia en el hogar 9/. Aunque en algunos estudios en que no se tienen en cuenta a los ex cónyuges o ex compañeros, las mujeres parecen registrar tasas de agresión comparables a las de los hombres 10/, dada la fuerza física de estos últimos, el daño infligido a la mujer suele ser mucho mayor. Algunos actos de violencia también pueden ser de carácter vengativo o cometidos en defensa propia.

12. Dado que los casos de violencia en el hogar no suelen figurar como categoría especial en las estadísticas oficiales* y constituyen una proporción considerable de la "cifra oscura" del delito, es difícil determinar el alcance real de las distintas formas de violencia en el hogar. Las prácticas tradicionales, como el infanticidio perpetrado por mujeres, pueden ocultarse tras tasas de nacimientos inferiores a las reales; los fallecimientos por motivos relacionados con la dote a menudo se inscriben como suicidios y las quemaduras de mujeres como accidentes 11/. Los resultados preliminares de los estudios limitados realizados en Bangladesh, Colombia, Chile, la India, Kuwait, Nigeria y Zimbabue revelan la existencia de elevadas tasas de violencia contra las cónyuges 9/. En otros lugares, las estimaciones provisionales se han basado por lo general en fuentes secundarias, como las cifras procedentes de los centros de refugio para mujeres víctimas de agresiones físicas y de los informes de otros servicios prestados a distintas clases de víctimas, que sólo abarcan una pequeña parte del total de los casos. Más recientemente, se ha recurrido a los estudios sobre victimización y a los informes proporcionados por los propios agresores a fin de obtener información adicional y se han realizado extrapolaciones de muestras representativas para calcular la frecuencia de las distintas formas de violencia en el hogar.

13. Los datos estadísticos están muy atrasados respecto del probable alcance del problema, a juzgar por diversos índices y estudios 12/. Además de las dificultades de carácter metodológico debidas a problemas de definición y de reconocimiento de fenómenos no considerados del mismo modo desde las perspectivas social y jurídica en los distintos países, es posible que las víctimas se muestren reticentes a revelar un "asunto familiar privado" y a someterse a interrogatorio por la policía y en los tribunales. Pueden tener sentimientos ambivalentes respecto de la presentación de una demanda judicial por temor a una posible venganza o daño posterior, o de la imposición de sanciones penales al agresor si todavía le unen a éste lazos emocionales o de otra índole. Es probable que los sentimientos de culpa, vergüenza, lealtad, temor y esperanza militen en contra de la decisión de iniciar una acción judicial que pueda dividir a la familia, poner en peligro sus medios de subsistencia, desequilibrar a los hijos, además de otros efectos negativos.

* Esto está cambiando: por ejemplo, en los informes normalizados sobre el delito de los Estados Unidos (United States Uniform Crime Reports) se incluye actualmente una categoría denominada "violencia en el hogar".

14. En consecuencia, no sólo resulta coactada la denuncia de los casos de violencia, sino también la percepción que tiene la víctima del acto de agresión: por ejemplo, se ha observado que es mucho menos probable que se revelen los incidentes familiares violentos, incluso en estudios de investigación, si se definen como "delitos" 13/. La práctica de no denunciar todos los casos de victimización es sumamente frecuente. Es posible que, al ser interrogado, un niño no admita que ha sido maltratado debido a los sentimientos que lo siguen uniendo a uno o ambos progenitores a pesar de la agresión. También puede darse el caso de que los adolescentes no denuncien los malos tratos por temor a las reacciones de sus compañeros y la probable incredulidad de las autoridades, recelosas de la "juventud rebelde". Se descarta la violencia entre hermanos so pretexto de que es normal que los muchachos se peleen entre sí. Probablemente los ancianos enfrentan la situación más difícil, dado que los malos tratos, el descuido y la explotación financiera o de otra índole pueden ser perpetrados por las propias personas encargadas de su atención -hijos adultos, cónyuges o ayudantes domésticos- de los cuales suelen depender completamente. Los ancianos con capacidades intelectuales disminuidas o debilitados por alguna otra condición tal vez ni siquiera se den cuenta de que se les maltrata. Es posible que esa no sea efectivamente la intención de las personas a cuyo cargo están, quienes a menudo constituyen la "generación intermedia" agobiada por las responsabilidades respecto de sus familiares, tanto los jóvenes como los ancianos, y vulnerable a una posible crisis personal.

15. Además, es posible que se carezca de reglamentaciones, o que éstas sean incoherentes, y que los procedimientos de denuncia no sean adecuados. Las personas que tal vez estén en condiciones de presentar una denuncia pueden no tener acceso a las autoridades competentes, carecer de los conocimientos especializados necesarios o ser renuentes a proseguir el asunto. Esto se observa con frecuencia en los casos en que no se denuncian las agresiones perpetradas a personas de edad y es por ello que hasta hace muy poco se les ha prestado escasa atención. A fin de lograr una información más exacta y significativa, es indispensable mejorar la comunicación de los casos de malos tratos y sensibilizar a los profesionales que con mayor probabilidad tendrán que hacerles frente 14/. Los problemas de confidencialidad que surgen no son insuperables. Los procedimientos de denuncia obligatorios, vigentes en algunas jurisdicciones, pueden proporcionar un cuadro más completo pero requieren el seguimiento de cada caso. Algunos datos podrían obtenerse fácilmente: por ejemplo, las estadísticas oficiales podrían incluir información sobre las relaciones existentes y las circunstancias en los casos de delito. Dado que a menudo la información relativa a los diversos tipos de violencia en el hogar procede de organismos distintos, la coordinación de las fuentes y la incorporación de la información en forma de indicadores generales aumentarían su utilidad para la formulación de políticas*.

* La reunión, la difusión y el intercambio de información pertinente puede ser útil a este respecto, además del establecimiento de bancos de datos nacionales (por ejemplo, en el Canadá), así como de centros de coordinación de la información a nivel regional -por ejemplo, el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD)- y de redes de información internacionales, tales como el Servicio Femenino Internacional de Información y de Comunicación (ISIS), la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Justicia Penal y el Sistema de Información sobre la Mujer (SIM) de la División para el Adelanto de la Mujer.

16. La frecuencia y las formas de la violencia en el hogar varían de una sociedad a otra. En algunas culturas las expresiones de ira están menos refrenadas y se tolera un mayor grado de violencia. Es posible que las normas culturales toleren el uso de la violencia contra las mujeres "deshonradas" por familiares masculinos, así como la mutilación sexual de la mujer. Sin embargo, la violencia en el hogar no es inevitable. Los estudios comparados revelan que está muy extendida, pero también confirman la existencia de sociedades en que tal violencia es mínima* y proporcionan indicaciones para prevenirla.

B. Necesidades de investigación

17. Se han comenzado a analizar a fondo diversos aspectos de la violencia en el hogar, así como los patrones de las respuestas a dicha violencia. El respeto tradicional por la familia como institución y la percepción que se tiene de ella como un refugio seguro han tendido a protegerla del escrutinio público y de la intervención oficial y asegurado su privacidad e inviolabilidad. Si bien la existencia de la familia disfuncional es de todos conocida, sus manifestaciones más agudas han permanecido en gran medida ocultas. Los esfuerzos por preservar la familia no sólo han limitado la respuesta de la sociedad a los conflictos que se plantean dentro de ella, sino también los conocimientos sobre los cuales podrían basarse las posibles alternativas de acción. Las actitudes públicas repercuten en el grado de atención que se presta a los distintos tipos de victimización en la familia, tanto en las investigaciones como en la formulación de políticas. Los malos tratos a los niños siguen siendo uno de los principales temas de preocupación; en cambio, apenas se ha prestado atención a la violencia de los padres contra los adolescentes, posiblemente porque éstos parecen menos vulnerables y dóciles; es posible que esta actitud esté cambiando debido a la creciente preocupación con respecto al incesto en la adolescencia. La violencia entre hermanos, la forma más común de la violencia en la familia, y la violencia de los adolescentes contra los padres, a veces ejercida en forma indirecta**, aún

* En un estudio reciente sobre las sociedades de distintas regiones se observó que la violencia en el hogar, si bien era frecuente en casi todo el mundo, rara vez o nunca se registraba en 15 de las 90 sociedades estudiadas, David Levinson, Family Violence in Cross Cultural Perspective (Newbury Park, Cal., Londres, Nueva Delhi, Sage, 1989).

** Un grupo de investigadores llegó a la conclusión de que los niños podían ser los miembros más violentos de la familia y estimó que en los Estados Unidos de América más de 29 millones de niños cometían anualmente uno o varios actos de violencia física contra un hermano y que 19 millones de ataques fueron suficientemente graves como para ser considerados actos de violencia si se hubiesen producido fuera de la familia. M. A. Straus, R. J. Gelles y S. K. Sinmetz, Behind Closed Doors: Violence in the American Family (Garden City, Nueva York, 1981), pág. 81. En algunos países, la violencia de los adolescentes contra los padres (principalmente la madre) ha suscitado creciente preocupación. Gobierno del Japón. Ministerio de Justicia. Summary of White Paper on Crime, Tokio (1989), pág. 144.

no han recibido la debida atención. Los malos tratos a las personas de edad, realidad que durante largo tiempo se ha mantenido oculta y de la que se ha hecho caso omiso, en parte debido a la ambivalencia de la sociedad con respecto a los ancianos, apenas han comenzado a ser objeto del grado de investigación necesaria para trascender la mera formulación de políticas paternalistas. Sólo recientemente se han empezado a analizar empíricamente el alcance y la dinámica de la violencia en el hogar, así como su frecuencia, sus correlaciones y sus efectos. Todavía son escasas las evaluaciones científicas de la eficacia de los distintos enfoques, aunque recientemente se han emprendido algunas iniciativas importantes.

18. Las investigaciones que pueden orientar la formulación de políticas en los próximos años han sido realizadas por académicos y profesionales particulares, así como en el marco de grupos de tareas especiales, órganos encargados de reformar la legislación y comisiones de investigación sobre la violencia en el hogar* o han versado sobre problemas más amplios relacionados con la violencia en la sociedad. Los estudios sobre los diversos tipos de violencia en la familia han reflejado los intereses y las orientaciones de las profesiones que han puesto de relieve estos problemas. Así pues, los malos tratos y el descuido de los niños han sido estudiados principalmente por profesionales de la medicina, asistentes sociales y sicólogos; la violencia contra la esposa, por activistas de los derechos de la mujer, médicos clínicos y sociólogos; pocas investigaciones se han centrado en otras formas de la violencia en la familia, aunque los asistentes sociales han comenzado a investigar los malos tratos a los ancianos. Ha habido escasa comunicación y retroinformación entre los diversos investigadores y, por lo general, éstos se han mantenido aislados de los investigadores criminológicos y de los estudiosos del funcionamiento del sistema de justicia penal. Los victimólogos, incluidos tanto los criminólogos como los miembros de otras profesiones, han proporcionado un vínculo entre estas actividades, pero hasta hace poco se han preocupado más por la relación entre la víctima y el delincuente que por el tratamiento o la prevención del proceso de victimización.

19. Aunque en el último decenio se han emprendido estudios más sistemáticos sobre diversos aspectos de la violencia en el hogar, las investigaciones han incluido casi siempre muestras pequeñas y carecido de un concepto metodológico riguroso. También han surgido dificultades debido a los distintos criterios utilizados, así como a los problemas relacionados con los grupos de control necesarios para los estudios experimentales y a los métodos empleados, tales como estudios sobre victimización y declaraciones de las víctimas, que no siempre son fiables. En consecuencia, a menudo los resultados han sido limitados e incoherentes 15/.

* Por ejemplo, en Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

20. Las estrategias de investigación a largo plazo requieren una base de datos amplia y fiable sobre las diversas clases de la violencia en el hogar, así como marcos teóricos integrados y metodologías sólidas, incluidos estudios longitudinales sobre los efectos de ciertas intervenciones. En esta perspectiva, todavía podrían emprenderse distintos tipos de estudios (por ejemplo, investigaciones clínicas sobre las causas de la violencia en el hogar y análisis transversales para evaluar el tratamiento de los casos por la policía). Dada la complejidad de los fenómenos estudiados, podría recurrirse con mayor frecuencia a una combinación de métodos e indicadores, incluidas medidas compuestas o comprobadas en el plano experimental, como las escalas de tácticas de conflicto 16/. También podría utilizarse un enfoque interdisciplinario, así como las técnicas empleadas en otros tipos de estudios criminológicos y en investigaciones generales sobre la violencia.

21. Las investigaciones sobre la violencia en el hogar, incluida la evaluación de los programas, deben traducirse a la práctica, de la que todavía están muy alejadas. Los costos no son necesariamente prohibitivos siempre que la investigación esté bien concebida, forme parte integrante de los procedimientos operacionales y se emprenda como un trabajo de colaboración, sobre una base subregional, regional o internacional. Esto es especialmente cierto cuando se trata de estudios transculturales. Si se planifica con esmero, la investigación orientada hacia la acción debería, en última instancia, generar ahorros tanto en lo que respecta a las necesidades de servicios de asistencia a la víctima como a la reducción de los costos humanos y sociales.

C. La dinámica de la violencia en el hogar

22. Las causas de la violencia en el hogar son múltiples. En ella entra en juego una interacción de factores psicológicos, sociales, económicos y de otra índole a los que no puede atribuirse por separado la causa del fenómeno ni el sufrimiento que inflige. En los análisis más recientes se ha intentado sistematizar y profundizar los conocimientos disponibles y consolidarlos sobre bases teóricas.

1. Algunas causas

23. Las explicaciones que se han dado de la violencia en el hogar se han centrado por lo general en determinados aspectos, pero no siempre se han tratado todos los factores en su complejidad. Los gobiernos y las organizaciones de defensa de los derechos de la mujer, que tratan de ayudar a las esposas sometidas a malos tratos y de poner coto a otros abusos basados en el sexo, han considerado la violencia en el hogar principalmente como el resultado de una condición desigual en la familia y en la sociedad. Otras teorías explicativas han destacado determinados aspectos del problema; no obstante, es necesario realizar análisis polifacéticos como base para desarrollar estrategias globales y eficaces.

24. El empleo del castigo físico como medio "educativo" todavía está muy extendido y sirve de marco de referencia tanto a los hijos como a los padres. Los límites de la violencia "legítima" son tenues y pueden excederse con facilidad*. Es posible hallar alternativas en las culturas que cuentan con medios de control social no violentos. La inculcación de técnicas de solución de problemas más pacíficas es un objetivo válido de las estrategias correctivas y preventivas para reducir la violencia en el hogar.

25. Los hallazgos más recientes de la investigación ponen en entredicho algunos hechos que se dan por supuestos. A menudo se cree que la violencia en la familia es más común entre los pobres debido a la privación y a otras frustraciones**. No obstante, la inseguridad económica, así como el uso indebido del alcohol y las drogas han resultado ser factores que contribuyen a la violencia, aunque no la causan necesariamente 17/. La violencia en la familia se ejerce con frecuencia sobre sus miembros más débiles: los hijos prematuros, retrasados o con problemas de desarrollo y las mujeres de edad, frágiles o embarazadas. Si bien el aislamiento social, la falta de comunicación adecuada y el estrés*** son aspectos coadyuvantes, un conocimiento más detallado del desenvolvimiento de este proceso facilitaría la adopción de medidas apropiadas. La violencia en el hogar se ha relacionado también con las características y dificultades psicológicas de sus autores (por ejemplo, las personalidades rígidas, autoritarias o inmaduras y las personas con algún tipo de dependencia y otros problemas a la hora de hacer frente a las dificultades) y de las víctimas (por ejemplo, los discapacitados).

* Véase, por ejemplo, Mónica A. Payne, "Use and Abuse of Corporal Punishment: a Caribbean view", en Child Abuse and Neglect, vol. 13 (1989), págs. 389 a 401. De las investigaciones llevadas a cabo se desprende que mientras más castigo físico se inflija a un niño, mayores serán sus probabilidades de maltratar a su futura esposa. Murray A. Straus, "Corporal punishment of children and crime: a theoretical model and some empirical data" (1989).

** Es posible que la violencia existente en las familias más desfavorecidas atraiga más frecuentemente la atención de los organismos públicos; sin embargo, en estudios recientes se ha demostrado que atraviesa las barreras económicas; véase, por ejemplo, Lorna J. F. Smith, Domestic Violence: an Overview of the Literature (Londres, HMSO, 1989), pág. 16 (Home Office Research Study, No. 17).

*** En las investigaciones llevadas a cabo utilizando el índice estatal del estrés, que es un sistema de medición del estrés vital basado en indicadores múltiples, se halló una relación muy estrecha entre el estrés y el homicidio en grupos primarios, con una correlación más elevada en el caso de las mujeres; I. R. Bachmann-Prehn, A. S. Linsky y M. A. Straus, "Homicide of family members, acquaintances and strangers, and state-to-state differences in social stress, social control and social norms" (1988).

La falta de conocimientos sobre el desarrollo del niño, el envejecimiento y la discapacidad contribuye a crear hostilidad cuando no se cumplen expectativas carentes de realismo*.

26. La violencia en el hogar también debe verse en su contexto social más amplio y en el marco de los procesos que la afectan, incluido el cambio social. La descomposición de la estructura de la familia extendida ha hecho desaparecer una red de apoyo social consuetudinaria, por lo general sin aportar alternativa. La suavización de los lazos tradicionales y el auge de la familia nuclear, con sus nuevas funciones y estilos de vida, ha abierto nuevas posibilidades, pero también nuevas esferas de estrés y conflictos potenciales. La inestabilidad ecológica se ha vinculado con el aumento de la violencia y de los malos tratos en el hogar**. La crisis económica que afecta a los países en desarrollo y las reducciones de los servicios básicos se han sumado a los factores de presión que pueden resultar criminogénicos***. El cambio social tiene también aspectos saludables, especialmente cuando se consolidan logros de carácter igualitario y se desarrollan nuevas formas de hacer frente a las dificultades. En las teorías evolutivas y de otra índole, la atención se ha concentrado en los procesos que entran en acción. Las premisas se formulan cada vez más en términos multidimensionales y se busca su comprobación empírica. La teoría de "sistemas generales" se ha servido de un modelo positivo de retroinformación para reunir casi todos los factores que se han mencionado en diversos momentos como contributivos a la violencia familiar. También se ha utilizado como marco de referencia para el análisis transcultural de dichos factores 18/.

2. Efectos

27. A menudo la violencia en el hogar tiene consecuencias graves, inclusive la muerte. También el descuido grave de los hijos y de los ancianos puede tener consecuencias mortales. Las secuelas mentales pueden ser duraderas, especialmente en casos de victimización múltiple (a saber, la agresión física

* Los ancianos desorientados, los niños retrasados, hiperactivos o autistas y las personas marginalmente discapacitadas pueden estar en una situación especial de riesgo debido a que no se entienden sus problemas. Véase, por ejemplo, M. I. Benedict y otros, "Reported maltreatment in children with multiple disabilities", Child Abuse and Neglect, vol. 14 (1990), págs. 207 a 217.

** Los indicadores sociales de la violencia en el hogar se han identificado como índices de la inestabilidad ecológica, propuesta como teoría explicativa pertinente también en el caso de los países en desarrollo. Véanse, por ejemplo, E. B. Wilson-Oyelaran, "The ecological model and the study of child abuse in Nigeria", Child Abuse and Neglect, vol. 13, No. 3 (1989), págs. 379 a 387, y R. L. Burgess y P. Draper, "The explanation of family violence: the role of biological, behavioral, and cultural selection".

*** Véase, por ejemplo, Naciones Unidas, "Possible social consequences of the economic crisis: increased violence in the family and in society", documento preparado para el Seminario Interregional de las Naciones Unidas sobre la Mujer y la Crisis Económica, celebrado en Viena del 3 al 7 de octubre de 1988.

y sexual que daña a la mujer y al feto). El abuso crónico tiende a intensificarse progresivamente y puede provocar una contraofensiva. Con frecuencia, las mujeres maltratadas intentan suicidarse y se hallan excesivamente representadas entre los alcohólicos, toxicómanos y enfermos mentales. Tiende a aparecer un patrón de "desvalimiento aprendido" que hace que las víctimas se vuelvan pasivas, cansadas e insensibles, incapaces de atender a menesteres que no sean los mínimos; la pérdida del amor propio, la vergüenza y el sentimiento de culpa pueden conducir a la casi total desintegración de la personalidad.

28. Los efectos de la violencia en la familia sobre sus miembros tiende a impregnarlo todo, afectando no sólo a los interesados, sino al conjunto de los miembros de la familia, y a menudo también a las familias futuras. Con frecuencia, los padres agresores y las madres maltratadas (o las madres solteras) victimizan a sus hijos. La violencia tiene consecuencias traumáticas, no sólo para las víctimas directas, sino también para sus testigos, que suelen ser los hijos, y que no sólo quedan expuestos a los hechos violentos, sino también al clima de violencia en el que viven. Los conflictos prolongados, la victimización crónica y el temor a nuevas explosiones se cobran su tributo: los síntomas del Trastorno Postraumático del Estrés, que hoy en día figura en los manuales de psiquiatría como síndrome clínico, se observan tanto en las víctimas directas como indirectas, incluidos los hijos. En cuanto a estos últimos, el ejemplo de la violencia como mecanismo primordial para hacer frente a los conflictos limita su repertorio de reacciones y su competencia social y a menudo les lleva a perpetuar este patrón en la generación siguiente.

29. Las pruebas disponibles hacen pensar que los hijos expuestos a malos tratos tienden a convertirse en padres que maltratan y los hijos que crecen en familias en las que reina la violencia también resultan gravemente afectados (a menudo las víctimas adultas han presenciado actos violentos en el hogar). En estudios recientes realizados en algunos países desarrollados se ha llegado a la conclusión de que entre una tercera y una quinta parte de los hijos victimizados se convierten a su vez en padres abusivos 19/. Es necesario continuar las investigaciones, no sólo sobre la epidemiología del problema sino también sobre los motivos de la respuesta diferencial de las víctimas a lo largo del tiempo. Los resultados de los estudios longitudinales y de otra índole deberían redundar en mayores conocimientos sobre la transmisión intergeneracional de la violencia, de lo que se derivarían a su vez importantes consecuencias para la formulación de políticas.

30. Se ha dado por supuesto, incluso en las investigaciones, que la violencia entre los miembros de la familia difiere fundamentalmente de la "violencia callejera", factor que ha intervenido en la renuencia a criminalizar la violencia en el hogar. No obstante, un análisis reciente de los datos obtenidos en tres encuestas demográficas en gran escala muestra una relación entre las agresiones físicas perpetradas en la familia y los delitos cometidos fuera de ella. Los hijos agredidos por sus padres y que han presenciado agresiones entre éstos registraron la mayor tasa de violencia fuera de la familia 20/. Las frecuentes vinculaciones entre la violencia en el hogar y otras formas de criminalidad refuerzan el llamamiento a adoptar un enfoque integrado.

31. Los costos materiales y sociales de la violencia en el hogar son enormes e incluyen la pérdida de horas productivas fuera del trabajo, la perpetuación de la dependencia crónica de la asistencia pública o voluntaria, los gastos por concepto de la aplicación coercitiva de la ley y gastos conexos y los desembolsos para sufragar los servicios de justicia penal, atención médica y de la salud mental y otros servicios sociales.

II. LA RESPUESTA

32. El mayor reconocimiento del amplio alcance y del carácter complejo de la violencia en la familia ha estimulado la búsqueda de medidas para reducirla e impedirla. Los esfuerzos originariamente centrados sobre todo en grupos de víctimas concretos (niños y mujeres) se están ampliando ahora teniendo en cuenta, no obstante, las necesidades de quienes especialmente se hallan en una situación de riesgo. Aunque una mayor investigación está dando resultados empíricos que pueden utilizarse en la formulación de políticas, la información mutua es aún rara. Los múltiples aspectos del problema y sus frecuentes puntos de contacto ponen de manifiesto la necesidad de una serie de opciones dentro de un marco de referencia amplio.

A. El sistema de justicia penal

1. El derecho penal y otros medios jurídicos

33. En el pasado, la tendencia a considerar la violencia en el hogar principalmente como un problema médicosocial, fuera de la competencia de los mecanismos públicos de control, ha contribuido a perpetuarla. Al no condenar la violencia en el hogar como delito punible, la sociedad ha mostrado cierto grado de tolerancia hacia ella. Aun cuando las leyes consideren delito la agresión en el hogar u otras formas de malos tratos, a menudo esas leyes no pueden aplicarse por la renuencia de los organismos de justicia penal, y a veces de las propias víctimas, a invocarlas.

34. Sin embargo, las opciones legales de las víctimas están aumentando. Aunque varíen de un país a otro, las disposiciones del derecho civil y del derecho penal suelen proporcionar algún medio de interposición de recursos. Disposiciones legales y administrativas ofrecen en general alguna protección a la víctima procurando garantizar al menos su seguridad a corto plazo. Los daños personales causados por las diversas formas de violencia en el hogar, tales como agresión (simple o grave), homicidio no premeditado, asesinato y otro tipo de conducta perjudicial, están legalmente considerados como delitos en la mayoría de los países. En el pasado, el contexto familiar ha mantenido algunos actos, como la violación, fuera del ámbito del derecho penal, pero esto parece que va a cambiar: en la actualidad, en un creciente número de jurisdicciones, la violación y la agresión sexual se consideran delitos incluso dentro del matrimonio. Una mayor conciencia del problema de la violencia en el hogar ha dado lugar a la promulgación de nuevas leyes en cierto número de países; en otros, están en estudio algunos proyectos de ley. A veces, esas leyes se han promulgado en el contexto de reformas del derecho familiar (por ejemplo, en El Salvador, en Guatemala y en Honduras) o de medidas encaminadas a promover los derechos y la igualdad de la mujer (por ejemplo, en Costa Rica). En otros lugares (en la Argentina, por ejemplo), se

han redactado estatutos específicos. En muchos casos, sin embargo, las leyes aprobadas carecen de poder coercitivo y no se ha difundido ampliamente información al respecto. Para que sea eficaz, la reforma legal ha de ir acompañada de medios de ejecución adecuados y de campañas de sensibilización de la opinión pública, aparte de que hay que dar a conocer a los profesionales los nuevos procedimientos.

35. Las principales características de la nueva legislación contra la violencia en el hogar, al menos en los países de derecho consuetudinario en que ha sido promulgada (principalmente en Australia, el Canadá, Nueva Zelanda, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América), son: especificación de la serie de delitos constitutivos de violencia en el hogar; ampliación de los poderes de la policía para poder entrar en viviendas donde se sospeche que se haya producido un delito de violencia en el hogar; estímulo a la policía a que inicie actuaciones en lugar de depender de la víctima para que ésta haga la denuncia; posibilidad de obtener un mandamiento de protección en casos de violencia real o cuando el temor a ella esté razonablemente justificado (con independencia de si se trata de un matrimonio o de un concubinato); el hacer que la carga de la prueba descansa en la norma de procedimiento civil del "balance de probabilidades"; la ampliación de los mandamientos de protección de modo que favorezcan a otras personas del hogar, especialmente a los hijos; el obligar a los cónyuges a actuar como testigos; y el hacer que el incumplimiento de un mandamiento de protección configure delito penal y sea automáticamente causa de detención 21/. La importancia de las relaciones anteriores para la definición y clasificación de delitos que entrañen el empleo de la violencia es también un aspecto que hay que tener en cuenta para la reforma del derecho penal, como lo es asimismo el desarrollo de una jurisprudencia de la violencia en la familia, que está planteando cuestiones importantes relativas al ámbito de aplicación del derecho penal y a su papel en la regulación de las relaciones humanas íntimas 22/.

2. La policía

36. Aunque entre las llamadas de asistencia más frecuentes que recibe la policía figuran las relativas a altercados en el hogar, el papel tradicionalmente desempeñado por la policía en respuesta a las denuncias de agresiones en el hogar se ha reducido a una intervención limitada, en consonancia con las actitudes de la sociedad a este respecto. Los agentes de policía son reacios a atender tales llamadas y rara vez formulan cargos a menos que el acto o actos de violencia se realicen en su presencia o la víctima haya sufrido lesiones graves. En muchos lugares persiste esta actitud, y aun cuando exista el procedimiento para acusar al autor de una agresión en el hogar, puede que no sea utilizado; si se efectúa una detención, a menudo se hace por otras causas, tales como embriaguez, atentado a los derechos del público o resistencia a la autoridad.

37. Los resultados de una serie de estudios han llevado a atribuir la renuencia de los agentes de policía a ejercer sus poderes de detención a diversas causas, como la falta de comprensión de las lesiones síquicas de la víctima; el temor a que su intervención inflame una situación ya volátil, aumentando la probabilidad de violencias contra la víctima y el propio agente; la idea de que el sistema de justicia penal no debiera inmiscuirse en cuestiones familiares, a menos que éstas sean de carácter muy grave (por ejemplo, en el caso de lesiones físicas importantes); la creencia de que la

intervención policial en las agresiones que se produzcan en el hogar, salvo para separar a las partes afectadas, es inútil y no resuelve el problema; y el convencimiento de que las víctimas de una agresión no desean que la policía intervenga, como no sea para detener el incidente inmediato, ni la iniciación de un proceso judicial, y de que los cargos que haga la policía no serán apoyados por la víctima o por otras instancias del sistema de justicia penal. Además, muchos departamentos de policía carecen de directrices específicas para ocuparse de casos de violencia en el hogar y, en general, los agentes reciben poca o ninguna información sobre la dinámica de las agresiones en el hogar o sobre las razones por las cuales las víctimas a menudo no ejercen una acción 23/.

38. Diversos factores pueden disuadir a las víctimas, o posibles víctimas, de recabar la asistencia de la policía y de involucrar al sistema de justicia penal. Entre ellos, cabe citar el temor, a menudo realista, de que el autor del delito no sea detenido, sobre todo cuando ya existen antecedentes de abusos cometidos en el pasado sin que mediara una acción policial; la desconfianza existente, entre los pobres o las minorías, hacia el ordenamiento jurídico y su temor a una respuesta inadecuada por parte de la policía. Las víctimas también pueden temer el riesgo de ser detenidas por actos relacionados con el consumo de drogas o de alcohol 24/, o que les retiren sus hijos.

39. Como la policía es la instancia con que la víctima suele establecer el primer contacto, de crucial transcendencia, su actitud y comportamiento son de particular importancia. La policía tiene un papel clave que desempeñar en la evaluación de las necesidades urgentes, en la facilitación u obtención de los primeros auxilios y en la verificación de los hechos básicos del caso. En muchos de los numerosos homicidios perpetrados dentro de la familia, los agentes de policía han tenido un contacto anterior con los miembros de aquélla. Si pudiera aprovecharse la ventaja de estos primeros contactos para intervenir preventivamente, desactivar el conflicto y enviar a las partes afectadas a donde puedan recibir ayuda en la solución de sus problemas, podrían reducirse considerablemente la frecuencia y la gravedad de los actos violentos en la familia. Esta oportunidad no siempre se aprovecha debido al gran volumen de trabajo con que se enfrenta la policía y a que ésta no se da perfecta cuenta de las posibilidades que tiene de influir en la situación. A menudo, los agentes de policía no están al tanto de los servicios sociales existentes o son reacios a actuar en colaboración con ellos, actitud a la que tales servicios suelen responder de idéntica manera. Esta laguna puede colmarse facilitando normalmente información sobre los recursos comunitarios existentes y fomentando una colaboración más estrecha con quienes proporcionan servicios sociales. La introducción de cambios de política y de procedimiento que estimulen la actuación de la policía frente a la violencia en el hogar puede contribuir a contener incidentes potencialmente explosivos y a aumentar la protección a que pueden acogerse las víctimas.

40. Entre las características de una situación de violencia en el hogar que contribuyen a la decisión de efectuar una detención, algunas se consideran de particular importancia: comisión de un delito grave, lesiones de gravedad causadas a la víctima, utilización de un arma, empleo de la violencia contra la policía, presencia de las partes en el lugar de los hechos, solicitud de intervención por parte de terceros, abuso del alcohol, probabilidad de futuros

actos de violencia y disposición de la víctima a firmar una denuncia. El principal factor que, según los agentes de policía, determina la decisión de no efectuar una detención es el hecho de que la víctima se niegue a formular una denuncia 25/. Pese al predominio del número de mujeres entre las víctimas, la actividad policial sigue siendo una profesión ejercida principalmente por hombres, aunque esta situación parece ir cambiando gradualmente*. En el Brasil, por ejemplo, desde 1985 se han establecido en grandes ciudades unas 20 comisarías de policía especiales "en defensa de la mujer". Los efectivos de estas comisarías están constituidos enteramente por mujeres, que colaboran con abogadas, juezas y trabajadoras sociales en el procesamiento de los casos 26/. El Consejo Económico y Social, en el anexo a su resolución 1990/15, recomendó que se aumentase el número de mujeres en todos los niveles de los sistemas de aplicación de la ley, asistencia jurídica y servicios judiciales.

41. En algunos países (por ejemplo, en el Perú), grupos de defensa mutua han desplegado esfuerzos de autoayuda como respuesta a la inactividad o insensibilidad de la policía ante la violencia en el hogar 27/. En China, "grupos de habitantes" impiden la escalada de la violencia en el hogar mediante la adopción de medidas tales como el hacer que la víctima viva con otra familia durante un breve período y aplicando al delincuente medidas disciplinarias**. Los programas de "vigilancia de los barrios" y otros programas comunitarios de autoayuda pueden ser útiles para revelar situaciones de maltrato e intervenir eficazmente en ellas, contribuyendo así a disminuir el grado de tolerancia de tales situaciones. La importancia de proporcionar protección inmediata a la víctima ha sido confirmada por estudios transculturales en los que se destaca la disposición de los parientes o vecinos a intervenir en situaciones violentas o potencialmente violentas en sociedades con bajos índices de maltrato a la esposa y en las que no se recurre a prácticas violentas en la crianza de los hijos. La intervención tardía, aun cuando se libere a la víctima de la situación en cuestión, parece ineficaz como táctica preventiva, y lleva a la conclusión de que tales controles sociales oficiosos pueden constituir el principal factor limitativo o un valioso auxiliar, pero cuando esos controles no existen, son necesarios la rápida actuación del sistema de justicia penal u otros medios para combatir la violencia en el hogar 28/.

* En un estudio de 24 países efectuado por las Naciones Unidas en 1980, se comprobó que la mujer representaba un promedio del 4,7% de los efectivos del cuerpo de policía. En 1989, un estudio comparativo realizado por el Centro de Estudios de la Policía de los Países Bajos, determinó que en 18 países ese promedio era del 7,15%. Véase el informe de la Conferencia Internacional para Mujeres Policías, celebrada en Noordwijkerhout (Países Bajos) del 19 al 23 de marzo de 1989.

** Véase Wu Han, "Forms of crisis intervention and types of immediate and structural measures to render assistance to women assaulted in the family", estudio de casos preparado por la Reunión de Expertos sobre la Violencia en la Familia, con especial referencia a sus efectos sobre la mujer, celebrada en Viena del 8 a 12 de diciembre de 1986 (BAW/EGM/86/CS.15).

42. No ha sido este el caso en la mayoría de los países en que la policía, y el sistema de justicia penal en su conjunto, tienden a minimizar el problema. En algunos países, y en representación de un grupo o clase, se han entablado acciones contra departamentos de policía por su supuesta falta de intervención. No obstante, en un número cada vez mayor de jurisdicciones, la policía interviene de modo creciente, respondiendo esta conducta a los cambios de política y de las actitudes del público, si bien siguen existiendo diferencias en cuanto a los enfoques adoptados. En algunos lugares, actualmente se propugna la detención como respuesta preferida a la violencia en el hogar (por ejemplo, en grandes zonas metropolitanas de Australia, el Canadá, el Reino Unido y los Estados Unidos). Las pruebas aportadas por estudios operacionales, realizados principalmente en algunos países desarrollados, indican que la detención del autor del delito es más eficaz como factor disuasivo que el consejo, la separación, o la no intervención, para reducir una posterior violencia en el caso de delitos leves de violencia contra miembros de la familia (principalmente por parte del cónyuge o compañero). No está claro, sin embargo, si estos resultados reflejan una disuasión específica, un efecto de desplazamiento o algún otro proceso, y si el efecto es duradero y resulta válido para los autores de delitos más graves. Tampoco están claras cuestiones tales como si es suficiente en sí una política de detenciones obligatorias; si esa política disuadirá a las víctimas de llamar a la policía; y cómo afectará al sistema de justicia penal: se están llevando a cabo estudios de referencia para explorar algunas de esas cuestiones y posibilitar una respuesta más fundamentada y coordinada 29/.

43. La política de detenciones obligatoria también ha sido objetada por quienes consideran que no siempre ayuda a las víctimas ni protege los derechos de los ciudadanos, sobre todo cuando la víctima no desea efectuar una denuncia, y que puede agravar la situación, aumentando las tensiones familiares y el riesgo de ulteriores actos de violencia. Se ha propuesto que, en lugar de eliminar la discrecionalidad de la intervención de la policía en los casos de violencia en el hogar, dicha discrecionalidad se estructure con arreglo a directrices claras y se mejore mediante una adecuada capacitación. En las nuevas medidas de política, también se refleja la tendencia a una mayor responsabilidad por parte de la policía y al establecimiento de relaciones más estrechas entre ésta y la comunidad.

44. Los estudios realizados hasta ahora se han centrado en las actuaciones de la policía frente a la violencia en el hogar, en general, y a la violencia entre cónyuges, ex cónyuges y adultos que vivan en concubinato, en particular. Apenas si existe alguna investigación sobre la reacción de la policía al abuso de menores y de ancianos*, pues la policía rara vez se ocupa

* Con respecto a las razones de la rara actuación de la policía en casos de abuso de ancianos y a las formas de aumentar la colaboración policial con los servicios de protección, véase, por ejemplo, M.C. Sengstock y M. Hwalek, "Domestic abuse of the elderly: which cases involve the police?", Journal of Interpersonal Violence (vol. 1, No. 3, septiembre de 1986), págs. 335 a 349.

de identificar tales casos y de informar sobre ellos (salvo que se sospeche la comisión de un asesinato). Si acaso, en general, llegan a conocimiento de trabajadores médicosociales y, por lo que al abuso de menores se refiere, los maestros y consejeros didácticos van conociendo un creciente número de casos.

3. Enjuiciamiento y sentencia

45. Aun cuando se inicia, el proceso judicial en los casos de violencia en el hogar adolece de ciertas limitaciones. Dado que la libertad bajo fianza del delincuente puede poner en peligro la seguridad de la víctima, es necesario evaluar cuidadosamente el riesgo y reducirlo al máximo. Conviene evitar la puesta en libertad del delincuente sin que se haya advertido a la víctima, y deben tomarse medidas de seguridad. En un intento por equilibrar los derechos de la víctima y los del delincuente, algunas jurisdicciones exigen detenciones por períodos breves o imponen ciertas condiciones a la fianza (por ejemplo, mandamientos restrictivos que prohíben al delincuente acercarse a la víctima), cuyo incumplimiento puede conducir a una nueva detención.

46. La obtención de pruebas en los casos de violencia en el hogar presenta problemas y limitaciones adicionales. Por lo general no hay otros testigos presentes y las lesiones no siempre son visibles o fácilmente atribuibles a la agresión. Las personas más vulnerables, a saber, los niños menores de un año y los ancianos con algún tipo de deficiencia, no pueden explicar su aflicción, o a menudo no lo hacen adecuadamente, y es comprensible que los delincuentes se muestren renuentes a dar información al respecto. Aun si son capaces de prestar testimonio, las víctimas pueden mostrarse ambivalentes o sentirse intimidadas en tal situación. Para las víctimas de corta edad, esta experiencia puede ser particularmente traumática, por lo que cada vez más se emplean mecanismos para mitigarla (por ejemplo, mediante la grabación de las declaraciones en cintas de vídeo). Es posible que los profesionales encargados del caso no estén capacitados en materia de procedimientos probatorios o se opongan a recurrir al proceso judicial por considerarlo contrario a las exigencias de confidencialidad, así como a la meta de resolver los conflictos familiares.

47. En el pasado, parecía existir un patrón establecido según el cual la mayoría de los casos sometidos a los tribunales por las autoridades policiales o como resultado de las quejas interpuestas por las víctimas eran desestimados. No obstante, pese a que la investigación en esta esfera es limitada, los resultados disponibles sobre el enjuiciamiento de los casos de violencia en el hogar, en comparación con los delitos de violencia entre extraños, tienden a respaldar las afirmaciones a favor de una política de enjuiciamiento diferencial, relacionada principalmente con las diferencias, o con las diferencias percibidas, en la cooperación entre la víctima y el testigo, y sólo en segundo lugar a la calidad y cantidad de las pruebas materiales disponibles. En algunas jurisdicciones, las esposas no pueden prestar testimonio en contra de sus maridos ni se les puede obligar a prestarlo. En otros lugares, se presume que no están dispuestas a llevar la situación hasta sus últimas consecuencias, hecho corroborado por las conclusiones de algunas investigaciones, aunque no por otras. El supuesto efecto de la relación víctima/testigo con el delincuente parece ser un factor decisivo para la tasa de enjuiciamiento diferencial de los casos de violencia en el hogar. Se ha comprobado que los programas innovadores en que se combinan el apoyo a la víctima con acciones iniciadas por un fiscal tienden a reducir la tasa de abandono de los casos 29/.

48. El hecho de que en muchas jurisdicciones los procedimientos legales empleados para enjuiciar los casos de agresiones en el hogar clasificadas como delitos menores requieran que la víctima sea el demandante, y no simplemente un testigo, puede crear problemas especiales para la víctima, quien, además de sentir una comprensible renuencia a desempeñar un papel activo en el proceso, también puede volverse más vulnerable a las amenazas y represalias del agresor. Otra razón para no ejercer acciones judiciales es la posible pérdida de ingresos si el delincuente es el principal asalariado, así como el hecho de que a menudo las leyes de indemnización de las víctimas no son aplicables a las víctimas de la violencia en el hogar. Es frecuente asimismo que se carezca de información adecuada sobre el proceso de enjuiciamiento, las expectativas de la víctima y la ayuda ofrecida por el sistema.

49. Algunos de estos problemas aquejan a todas las víctimas. En un creciente número de países se han introducido formas de reducir la "segunda lesión" a menudo infligida por el proceso de justicia penal. Las medidas generales para prestar apoyo a las víctimas y a los testigos de delitos están destinadas a brindarles protección y apoyo proporcionándoles abogados, asesores o mediadores especializados en el tratamiento de la víctima y recurriendo cada vez más a declaraciones por escrito (en lugar de la comparecencia ante los tribunales), a declaraciones de impacto en la víctima y a la notificación a la víctima de la marcha del proceso (véanse E/AC.57/1988/3 y E/AC.57/1990/3). También se han tomado medidas especiales para ayudar a las víctimas de la violencia en el hogar. En algunas jurisdicciones, los tribunales están autorizados por ley a establecer servicios especiales. A menudo los casos se someten a un tribunal de familia, que ofrece la ventaja de un ambiente menos tenso y procedimientos privados propicios a la negociación; en algunos países, el tribunal de familia también puede tramitar acciones penales; en otros lugares, dicho tribunal puede elevar la causa a otros tribunales, de los que a veces constituye una sala. En algunos lugares (por ejemplo, en Nueva Gales del Sur, Australia), los centros de justicia comunitaria desempeñan un papel análogo. La proporción considerable de juezas existente en algunos países* contribuye a hacer más compasiva la respuesta del sistema. En otros países se han creado dependencias especiales para el enjuiciamiento de los actos de violencia en el hogar (por ejemplo, en el Canadá). Estas dependencias tramitan los casos de violencia en el hogar en forma enérgica, firman las quejas y actúan como demandantes, o llevan adelante el caso incluso sin la cooperación de la víctima, y obtienen tasas de declaración de culpabilidad notables.

50. Existen pocos estudios empíricos sobre cuán eficaces son el enjuiciamiento, la declaración de culpabilidad o la sentencia como medios disuasivos de la reincidencia en actos de violencia en el hogar. Los resultados de esos estudios sugieren que el enjuiciamiento surte efectos en cuanto a reducir la probabilidad de futuras agresiones protagonizadas por los autores de delitos leves, pero no existen pruebas acerca de la eficacia del enjuiciamiento con respecto a los delincuentes con antecedentes violentos más

* Véase Tatiana N. Nikolaeva, "Forms of crisis intervention and types of immediate and structural measures to render assistance to women assaulted in the family", documento de antecedentes preparado para la Reunión del Grupo de Expertos sobre la violencia en la familia, con especial referencia a sus efectos sobre la mujer, celebrada en Viena del 8 al 12 de diciembre de 1986 (BAW/EGM/BP.2).

graves. También se ha estudiado el efecto disuasivo de los mandamientos restrictivos civiles: la mayoría de las mujeres los consideraron eficaces para el logro de su propósito, pero las conclusiones reales de los estudios no apoyan la premisa de que dichos mandamientos hacen menos probable que se cometan agresiones ulteriores, especialmente cuando no se aplican con el debido rigor 30/. Sería conveniente evaluar, en futuras investigaciones, el efecto disuasivo que tienen las distintas sanciones, según su grado de severidad, sobre los perpetradores de los actos de violencia en el hogar.

51. Existen varias otras cuestiones dignas de evaluación en el marco de una investigación por ejemplo, la de saber si el enjuiciamiento satisfactorio es más eficaz que la mera amenaza de enjuiciamiento, y si el enjuiciamiento obligatorio no podría tener un efecto opuesto al que se procura, al imponer obligaciones a la víctima en vez de otorgarle facultades. Se requiere un conjunto de medidas para tratar el problema de la violencia como fenómeno constante, incluida la aplicación de sanciones más severas cuando existe un patrón de agresiones persistente. Las sanciones coherentes son un medio potencial de disuasión más eficaz que las multas actualmente en vigor, que son en gran medida nominales.

52. El proceso de justicia penal es reflejo y a la vez parte integrante de la sociedad en su sentido más amplio y puede promover el proceso de cambios destinados a aumentar la equidad, proteger a las víctimas y tratar al delincuente con miras a reducir el sufrimiento humano, aumentar la viabilidad de la familia y minimizar el costo social. El sistema de justicia penal también puede servir de trampolín para otra clase de intervenciones, y aunque persisten la compartimentación y cierta desconfianza recíproca entre el personal encargado de la justicia penal y el de otras entidades que prestan servicios, todos ellos se han esforzado y complementado cada vez más a fin de lograr objetivos comunes. El tratamiento que ha de darse a los delincuentes puede decretarse como parte de las disposiciones de la sentencia, o en lugar de una sanción privativa de la libertad, o como una forma de remisión previa a la sentencia. El origen coercitivo del tratamiento no debería constituir un obstáculo para el logro de resultados satisfactorios, aunque el éxito de casi todas las formas de tratamiento depende de la motivación del delincuente y de su disposición para procurárselo.

B. Prestación de servicios y prevención

53. Aparte del sistema de justicia penal, o a menudo dentro de su contexto, se han formulado programas o medidas especiales para la protección y asistencia de las víctimas de la violencia en el hogar y para el tratamiento de los delincuentes. Dado que su objetivo es tanto el de prevenir nuevos malos tratos como el de brindar un alivio a la situación existente, estos programas se analizan en forma conjunta. Algunas de las medidas son de carácter inmediato y a corto plazo, y otras son necesariamente de mayor duración, pero dado que el marco temporal no es la principal característica que las distingue, se examinan conjuntamente.

1. Servicios de urgencia e intervención en las crisis

54. Las líneas telefónicas de urgencia brindan servicios a diferentes tipos de víctimas y a otras personas con problemas, incluidos los delincuentes potenciales, y brindan la posibilidad de hablar con una persona comprensiva; su personal está integrado mayormente por paraprofesionales y voluntarios. A menudo se han instalado líneas telefónicas de urgencia en relación con los refugios para tratar casos de malos tratos a niños* y a mujeres. Pese a que el carácter anónimo de las llamadas, que imposibilita el seguimiento, ha impedido evaluar la eficacia de estas medidas, las estimaciones cuantitativas indican que la utilidad de este servicio se compara favorablemente con la función análoga que desempeñan los organismos de asistencia social, a los que con frecuencia se remite a las personas que llama. No obstante, el problema estriba en que, sobre todo en los países en desarrollo, es posible que no haya teléfonos disponibles y que, además, la víctima no tenga acceso a otros medios de comunicación; en caso de necesidad, las redes locales de organizaciones femeninas o, si procede, el defensor del pueblo pueden literalmente proporcionar una tabla de salvación.

55. Con creciente frecuencia, las unidades policiales capacitadas para atender a las llamadas relacionadas con la violencia en el hogar prestan servicios de intervención en las crisis, aunque existen reservas en cuanto a mezclar las funciones de represión y de mediación. En consecuencia, en algunas jurisdicciones (por ejemplo, en los Países Bajos), los asistentes sociales acompañan a la policía para desempeñar esta función, o hay equipos integrados por policías y voluntarios capacitados (por ejemplo, en el Canadá). En otros lugares, la policía solicita su participación si es necesario, o se recurre a mediadores o árbitros nombrados por un tribunal para facilitar la solución de controversias. Cuando aún existen, como ocurre en los países en desarrollo, los mecanismos consuetudinarios, como la intervención de miembros de la familia extendida, también se utilizan con esta finalidad (por ejemplo, el tribunal de aldea en Papua Nueva Guinea). En algunos países se aplican mecanismos más estructurados para la solución de conflictos, tales como las juntas de conciliación yugoslavas, los comités vecinales chinos y los mecanismos innovadores de solución de controversias introducidos en un creciente número de jurisdicciones en Australia, el Canadá, los Estados Unidos y Nueva Zelanda, con alentadores resultados. En Francia, un órgano de coordinación, el Instituto nacional de ayuda a las víctimas y de mediación (INAVEM), entre otras cosas, crea mecanismos de mediación y promueve su uso en la solución de conflictos 31/. La mayoría de los mecanismos de mediación procuran mantener unida a la familia siempre que sea posible; también pueden contribuir a la expresión cabal de actitudes y sentimientos que a la larga conduzca a la disolución de la familia, pero en condiciones más

* Algunos lugares se han habilitado especialmente con "teléfonos para niños" que pueden utilizar incluso las víctimas de corta edad.

equitativas. Sin embargo, la mediación y la negociación no aseguran automáticamente la seguridad; esta función incumbe al sistema de justicia penal*.

56. El primer refugio para mujeres maltratadas se creó en Inglaterra hace aproximadamente dos decenios. Se concibió como centro de asesoramiento para mujeres de matrimonios turbulentos, pero pronto se amplió para facilitar un lugar de residencia. La función de los refugios como lugar de amparo contra malos tratos violentos, como fuente de apoyo, de ayuda mutua y de asesoramiento práctico ha hecho que su número aumente con rapidez: en sólo uno de los países desarrollados existen más de 700, y existen servicios similares en muchos otros, inclusive en algunos países en desarrollo, pero en escala más limitada. Habitualmente financiados por organizaciones de mujeres y grupos comunitarios, a veces los refugios reciben asistencia estatal, pero por lo general dependen de la autofinanciación y de los voluntarios, algunos de los cuales ofrecen "hogares seguros". La disponibilidad de espacio es inferior a la demanda, e incluso cuando existen, los refugios suelen estar excesivamente llenos, sobre todo porque muchas mujeres huyen con sus hijos. Otros centros con funciones polivalentes, que ofrecen información, asesoramiento y asistencia jurídica, a veces también proporcionan, en casos de urgencia, lugares de alojamiento en los que el hacinamiento suele ser aun mayor.

57. Según las escasas evaluaciones que se han realizado, las mujeres que han acudido a los refugios han tenido una alta opinión de ellos, así como de los centros que proporcionan asesoramiento de apoyo y asistencia jurídica, cuyas actividades de acercamiento a la comunidad con frecuencia incluyen una función de enseñanza pública. En ciertos países (por ejemplo, Bélgica) existen establecimientos residenciales para otros grupos, como los niños maltratados. Entre esos grupos se incluyen a veces hombres involucrados en la violencia en el hogar (en la mayoría de los casos, aunque no siempre, se trata de agresores que participan en programas de tratamiento). En Finlandia, por ejemplo, existen establecimientos que reciben a diversas categorías de personas como los "hogares seguros", en los que se brinda alojamiento no sólo a mujeres y niños, sino también a hombres y ancianos víctimas de agresiones por parte de sus hijos adultos. Estos refugios, si bien revisten una importancia decisiva, no bastan para solucionar el problema. Con frecuencia han de tomarse medidas a más largo plazo. En lo que respecta a los niños, se requieren soluciones novedosas a fin de sustituir su tradicional colocación en hogares de guarda, con todas las deficiencias. Sería posible trasladar a personas de edad que han sufrido malos tratos en hogares de ancianos, pero esto puede ser traumático, al reemplazar los malos tratos en el hogar por un trato igualmente

* Se ha tendido a considerar la intervención en las crisis y la detención como posibles opciones. No tiene por qué ser así: en algunas jurisdicciones (por ejemplo, London, Ontario) se aplica un modelo en que se combinan ambas medidas. Véase también "Mandatory mediation and summary jury trial: guidance for ensuring fair and effective processes", Harvard Law Review, Vol. 103, No. 5 (marzo de 1990), págs. 1086 a 1104.

nefasto en una institución. Puede recurrirse a nuevas opciones, tales como centros diurnos, colocación de los adultos vulnerables en otros hogares y posibilidades de vivienda semindependiente, con acceso a la atención médica y a servicios de apoyo comunitario, así como a la ayuda doméstica.

2. Servicios de alivio de carácter temporal

58. Estos servicios son un medio de aliviar a las personas encargadas del cuidado de la familia de sus cargas y tensiones, factores que aumentan las probabilidades de victimización, en especial de los niños o ancianos. Al mismo tiempo, pueden brindar un mínimo de vigilancia y protección a las víctimas. Los servicios de atención diurna por períodos limitados para niños y adolescentes víctimas de malos tratos, concebidos para satisfacer sus necesidades especiales en situaciones de urgencia, pueden complementarse mediante programas de aprendizaje social para los padres. Las enfermeras a domicilio, el personal de ayuda doméstica y de otra índole pueden brindar un alivio muy necesario a las personas que cuidan a los ancianos y vigilar su situación, pero convendría supervisar a los propios trabajadores sociales para evitar irregularidades. Las evaluaciones de estos servicios temporales han demostrado que contribuyen efectivamente a reducir los malos tratos físicos y emocionales y a contrarrestar el descuido de las personas de edad; sería conveniente, sin embargo, complementarlos con medios eficaces para prevenir los abusos de carácter económico y otras violaciones de los derechos básicos.

3. Otros tipos de asistencia

59. En muchos casos habrá que proveer la atención médica y psicológica necesaria, no sólo como medio de tratamiento sino también de prevención. La formación profesional y las medidas de aprendizaje social pueden ayudar a desarrollar la capacidad de hacer frente a situaciones adversas y proporcionar enseñanzas útiles para toda la vida. El empleo remunerado de la víctima o del delincuente puede representar el camino hacia una mayor independencia y la mitigación de los malos tratos. Puede ser necesario proporcionarles viviendas independientes a más largo plazo, dándose prioridad en la distribución de viviendas públicas a las víctimas de la violencia en el hogar. También es preciso prestarles asesoramiento jurídico y asistencia económica para que puedan liberarse de las relaciones abusivas. Aunque los casos de violencia en el hogar suelen estar excluidos de los planes de indemnización de las víctimas, en algunas jurisdicciones (por ejemplo, el Reino Unido), es posible obtener dicha indemnización con arreglo a una cláusula de pago graciable, siempre que se cumplan determinadas condiciones (por ejemplo, el delincuente sea enjuiciado y que no se beneficie con la indemnización). Deberían intensificarse los esfuerzos encaminados a hacer extensivas las órdenes de indemnización a las víctimas de la violencia en el hogar.

C. Modalidades de tratamiento

60. Se han puesto en práctica diversas modalidades de tratamiento, basadas tanto en orientaciones profesionales y perspectivas teóricas como en las necesidades de tratamiento, con miras a tratar a las víctimas y a los autores de la violencia en el hogar. Algunas se han centrado en el tratamiento de la "familia disfuncional" en su conjunto, intentando resolver los conflictos familiares y mejorar el funcionamiento de la familia considerada como sistema sicosocial.

1. Programas de asesoramiento y terapia

61. Los servicios de asesoramiento a las víctimas a menudo brindan consejos prácticos y apoyo psicológico; algunos también incluyen formación para incorporarse al mercado de trabajo y otros medios de fomentar la independencia de la víctima. Los programas amplios de este tipo han resultado sumamente prometedores. Pueden ofrecerse en el marco de instituciones especializadas, como las que se ocupan de los malos tratos a la mujer, o de servicios multifacéticos de asistencia a las víctimas. Si bien, el tratamiento sicoterapéutico varía según el grupo de víctimas y el tipo de agresión de que se trate, hay suficientes rasgos comunes para señalar algunas orientaciones fundamentales. En general, éstas son las siguientes: la autoayuda y los enfoques cognoscitivo behaviorista o aprendizaje social, educativo, sicodinámico o familiar 32/. Estas orientaciones no son enteramente distintas, pueden emplearse en forma combinada y se han aplicado también en el tratamiento de delincuentes.

62. Los programas de asesoramiento y de reconciliación familiar y la terapia de familia en mayor profundidad se han empleado principalmente en el caso de familias con problemas múltiples y en casos de agresión a los hijos con la esperanza de que al cambiar los padres también se beneficien los hijos. Estos programas incluyen sesiones de información sobre el desarrollo y las necesidades del niño y con ellos se trata de aumentar la capacidad de hacer frente a los conflictos mediante la comprensión y el aprendizaje social 33/. Estos programas están concebidos teniendo en cuenta el carácter interactivo de muchas de las agresiones y a veces van acompañados de un tratamiento individual en el que se incluye a los hijos que han sufrido malos tratos como reconocimiento del daño emocional que éstos pueden causar. Según el modelo sicodinámico, el tratamiento de los padres que han cometido la agresión se centra en los presuntos desórdenes de la personalidad derivados de la falta de cuidado en la infancia e intenta hurgar en los conflictos reprimidos para provocar el resultado deseado. En la terapia de familia en profundidad se trata de responder tanto a los problemas internos de la familia como a sus puntos de contacto con otros sistemas sociales que pueden conducir a la victimización, pero a los que también se puede recurrir con fines correctivos. Aunque el enfoque basado en los sistemas familiares dificulta la identificación del "ingrediente activo" causante de la mejora, los resultados obtenidos indican un cierto éxito.

63. El tratamiento de las mujeres víctimas de malos tratos basado en el enfoque cognoscitivo behaviorista ha tenido cierto efecto, aunque los resultados no son inequívocos. La terapia de grupo aplicada a esta categoría de víctimas, a menudo en grupos afines de autoayuda, se ha considerado

beneficiosa porque permite compartir experiencias dolorosas, proporciona una red de apoyo social que compensa el aislamiento en que suele hallarse la víctima y permite a ésta hacerse más conscientes de sus facultades.

64. El juego como terapia se ha empleado con niños maltratados (también como medio de diagnóstico), pero no ha podido estimarse su eficacia. Los métodos basados en la teoría del aprendizaje social, empleados para modificar la conducta retraída de los niños maltratados, han arrojado resultados satisfactorios, aunque la posibilidad de transferir estos hallazgos es limitada por el reducido alcance de la muestra. Las nuevas técnicas de tratamiento del trastorno del Estrés Posttraumático se han aplicado tanto a las víctimas adultas como a los menores, pero su eficacia ha empezado a evaluarse sólo recientemente. No existe ninguna iniciativa real para el tratamiento de los ancianos víctimas de malos tratos aparte de los programas de visitas a domicilio (enfermeras, trabajadores sociales), los cuales pueden aportar un mínimo de ayuda*. La falta de desarrollo de medios adecuados de apoyo sicosocial para las personas que no sólo son las más vulnerables a la agresión, sino que además se ven aquejadas por las tribulaciones de la enfermedad y el miedo a la muerte cercana, es una demostración de la renuencia institucional a desplegar esfuerzos cuando las perspectivas de rendimiento ulterior son limitadas.

65. Se han propuesto programas de tratamiento para los autores de violencia en el hogar como medida sustitutoria del enjuiciamiento o de la prisión. Se han comunicado algunos resultados satisfactorios, pero se requieren evaluaciones adicionales. Algunos programas están patrocinados por los gobiernos 34/, aunque la ejecución de muchos de ellos está a cargo de organizaciones de voluntarios. Estos programas pueden aplicarse en organismos o establecimientos de asistencia social, tales como refugios, e incluir el desarrollo de una mayor capacidad de discernimiento y de aptitudes para la solución de problemas en forma pacífica, así como de técnicas para controlar la ira y adquirir aversión a la violencia 35/. Los métodos behavioristas pueden dar lugar a efectos de desplazamiento o de renuncia superficial en lugar de producir cambios genuinos a un nivel más profundo. Para un tratamiento fructífero se requiere motivación y no sólo buena voluntad para cumplir los programas ordenados por el tribunal a fin de evitar la prisión. Uno de los principales factores positivos es el estímulo a las parejas que acogen favorablemente la opción del tratamiento en lugar de conformarse con la prisión.

66. Los esfuerzos encaminados a fomentar la autoayuda, como los que realiza la organización "Autores anónimos de malos tratos", (Batterers Anonymous) se asemejan a los de otros grupos de afinidad que celebran sesiones de terapia verbal y se prestan apoyo mutuo, pero incluyen por lo general la participación de consultores capacitados que orientan y asesoran a los jefes de grupo. Estos esfuerzos son prometedores, especialmente para tratar de superar el frecuente aislamiento en que se encuentran los autores de malos tratos

* Las medidas destinadas a las personas de edad pueden plantear otro problema. Estas medidas se han configurado en gran medida sobre la base de las políticas de protección del niño. Han de desarrollarse y aplicarse en forma más generalizada medidas protectoras que respeten la dignidad y los derechos humanos básicos de los ancianos.

mediante la creación de redes basadas en la amistad y la solidaridad, actitudes que, a su vez, fomentan la comunicación y la reorientación de las actitudes masculinas tradicionales*. Los arreglos de colaboración entre los programas de autoayuda y los servicios destinados a ambos integrantes de la pareja pueden realzar su eficacia.

2. Hacia un enfoque integrado

67. Para lograr la formulación de políticas más eficaces, es necesario fortalecer la asociación entre el sistema de justicia penal y otras fuentes de servicios y resolver cualquier posible conflicto de intereses. Siguen existiendo diferencias de enfoque básicas en los planos conceptual y práctico entre los partidarios, respectivamente, de la privatización o la intervención contingente u obligatoria. No hay un modelo único que pueda aplicarse en todas las situaciones; convendría introducir un enfoque flexible según las circunstancias y necesidades de cada caso en el marco de directrices de política amplias. Cada país y sociedad debe buscar en su cultura y costumbres propias posibles respuestas para el logro de este objetivo: hay un acervo de enfoques y tradiciones autóctonos que se pueden aprovechar para establecer mecanismos de prevención y sistemas de apoyo, asistencia y reparación. Estos podrán reforzarse a la luz de los principios expuestos, adaptándolos a las realidades nacionales y locales. En algunos lugares se ha facilitado la adopción de medidas congruentes mediante el establecimiento de dependencias de gobierno especiales o de centros de coordinación (por ejemplo, comités de coordinación o personas encargadas de establecer los contactos)**. Con esfuerzos concomitantes es posible sacar el máximo provecho de recursos a menudo limitados, aprovechando tanto el apoyo gubernamental y no gubernamental como la participación de la comunidad.

68. Los mecanismos oficiales y el patrocinio financiero de los gobiernos ponen de relieve su voluntad de actuar contra la violencia en el hogar y proporcionan una fuente primordial de ayuda***. En algunos países, los ministerios de justicia, así como los encargados de la familia y de la

* En Nueva Zelanda existen actualmente más de 30 grupos de esta índole en las principales ciudades, algunos de ellos destinados a los maories. Su propósito es aumentar la comprensión, poner coto a la violencia y modificar las estructuras sociales que apoyan y refrendan la violencia. A nivel nacional, las actividades están coordinadas por una red flexible de grupos masculinos (Wellington, Family Violence Prevention Co-ordinating Committee Report, 1987).

** Al parecer, cuando se ha llamado debidamente la atención sobre el problema y se han reforzado los mecanismos para hacerle frente, la tasa de violencia en el hogar ha disminuido. Véanse, por ejemplo, los resultados de "National Resurvey of Family Violence" de 1985 en los Estados Unidos.

*** En el comunicado de Abuja, aprobado en la Conferencia Nacional sobre las Víctimas celebrada en Nigeria en 1989, se recomendó la prestación y promoción por el Estado de servicios especiales de atención médica y de bienestar social para las víctimas de actos de violencia en el hogar y otros abusos.

condición de la mujer, han asumido un papel conductor a este respecto* con la publicación de listas de servicios y guías, a veces en cooperación con organismos internacionales u organizaciones voluntarias 36/. Estas últimas desbrozaron el camino y siguen contribuyendo a la promoción de las actividades en esta esfera, en la que aún es posible avanzar si se cuenta con el oportuno respaldo oficial. No menos importante es una coordinación adecuada entre todos los servicios que intervienen, especialmente en sectores en los que participan organismos de diversa índole y competencia, como ocurre en la esfera de la violencia contra los ancianos o los niños 37/. A este respecto, el empleo de equipos multidisciplinarios ha demostrado ser especialmente útil**.

69. Para que resulten más eficaces que en el pasado, los esfuerzos por reducir y prevenir la violencia en el hogar deben formar parte de iniciativas integradas en el contexto de las políticas relativas a la familia y a la justicia penal, en un marco en el que se incorporen asimismo los aspectos pertinentes de las políticas sobre la mujer, el niño y la juventud, las personas de edad y los discapacitados. Las intervenciones concretas pueden planificarse con una perspectiva holística en la que se tengan en cuenta no sólo los problemas, a menudo relacionados entre sí, de la familia disfuncional, sino también otros programas pertinentes y cuestiones más amplias en las esferas de la justicia social, la seguridad de ingresos, el acceso a la vivienda, la educación y el empleo, la política sanitaria y la planificación de los recursos humanos.

D. Capacitación, educación pública y cambio de actitud

70. La capacitación especializada de quienes se ocupan de la violencia en el hogar es una exigencia que atañe a todos los campos de actividad profesional y sistemas de prestación de servicios, y que afecta a personal de diferentes categorías, inclusive el de carácter paraprofesional y el voluntario. La acumulación de conocimientos sobre los diversos aspectos de la violencia en el hogar permite a esas personas una visión más clara de su papel en la tarea de ofrecer remedios e impedir la victimización en el futuro. Con directrices claras sobre la política a seguir y educación de la sensibilidad, así como con otros medios de estimular la concienciación de la policía ante las necesidades

* Véanse, por ejemplo, Comisión de Prevención de la Violencia contra la Mujer, creada en la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia (Ministerio de Salud y Acción Social) de la Argentina (CEDAW/C.5/Add.39/Amend.1); y Primer Encuentro Nacional de Centros de Prevención de la Violencia Doméstica y de Atención a la Mujer Golpeada, Chapadmalal (Argentina), del 24 a 26 de noviembre de 1988.

** En la Declaración sobre los malos tratos a las personas de edad de la Asociación Médica Mundial (Hong Kong, septiembre de 1989) el empleo de equipos multidisciplinarios de asistentes integrados, de ser posible, por profesionales de la medicina, la salud mental y los servicios sociales, así como por expertos jurídicos, junto con la utilización de la red de servicios de apoyo de la comunidad, que presta servicios, de alivio y reducción del estrés en el hogar a las familias expuestas al mayor riesgo.

y acrecentar sus aptitudes para la intervención en caso de crisis, se puede alcanzar un mayor nivel en la función policial y en la satisfacción de las víctimas. En cierto número de países se han establecido programas especiales de capacitación para aumentar el potencial y la receptividad de la policía. La introducción, en los programas de estudio de la policía, de temas referentes a la asistencia a las víctimas y las formas de resolver conflictos contribuye a promover la especialización en las técnicas que conviene aplicar en situaciones de violencia familiar a grupos concretos de víctimas e infractores.

71. Los tribunales han hecho apreciables progresos, pero siguen considerando a las víctimas, incluidas las de la violencia en el hogar, ante todo como testigos cuya función es aportar elementos a la sustanciación del caso. Aunque cada vez son más las medidas que se toman para reducir al mínimo las molestias y la renovación del trauma de los testigos-víctimas, así como para atender sus puntos de vista, es raro que los defensores de víctimas formen parte integrante del sistema judicial. Las perspectivas que dichas medidas ofrecen pueden contribuir a sensibilizar a los tribunales, pero se precisa una labor más amplia de capacitación de los componentes de la judicatura para estimular la comprensión de los problemas y dilemas con que se enfrentan las víctimas de abusos en el hogar. Es posible acrecentar la función protectora del aparato judicial facilitando una percepción más cabal de las consecuencias de las decisiones adoptadas, los riesgos inherentes y las precauciones necesarias. Con orientaciones sobre fijación de sanciones y cursos especiales de capacitación y perfeccionamiento para fiscales y jueces se propiciarían disposiciones más apropiadas y congruentes en los casos de violencia en el hogar. Convendría comunicar los resultados obtenidos con las investigaciones y subrayar la importancia de aplicar sanciones proporcionadas a la gravedad y persistencia del abuso, en lugar de darles una aplicación principalmente simbólica, lo que quizá sea suficiente sólo en el caso de las infracciones menos graves.

72. Como el castigo per se tiene escaso valor reeducativo, y en vista del apreciable ritmo de desgaste de los programas de tipo voluntario o sin supervisión para los que cometen violencias en el hogar, cuando se ordene el internamiento, ello podría aprovecharse para un tratamiento apropiado y, si éste se impone como requisito para la libertad condicional, ejercer la supervisión adecuada. También en este caso la educación profesional ha de aportar esa nueva dimensión susceptible de influir en el resultado del proceso judicial y del veredicto dictado.

73. Una estrecha cooperación entre los sistemas de justicia penal y de prestación de servicios sociales puede promover la mutua fecundación del conocimiento y la experiencia así como de la actuación coordinada. Cada sistema tiene mucho que ofrecer y puede ensanchar las perspectivas del otro: con seminarios y cursos de capacitación conjuntos en materias de interés común es posible aumentar los conocimientos especializados, facilitar la comunicación e intensificar la cooperación. Un diálogo continuo, en forma de capacitación en común enfocada a los problemas, aportaría nuevas dotes de perspicacia y competencia para la detección y el tratamiento de los casos de violencia en la familia, de tipo penal.

74. Se puede contribuir a este proceso con medios formativos especiales, en particular el establecimiento de programas básicos de estudio para las diferentes especialidades que tienen por objeto la violencia en el hogar

(véase también A/CONF.144/18). Así se ha hecho en el tratamiento del Trastorno Postraumático del Estrés, el cual guarda relación con todas las variedades de victimización que se inscriben en el concepto de violencia en el hogar. En los países en desarrollo que carecen por ahora de infraestructura y personal calificado, la capacitación podría impartirse en el marco de los servicios sociales básicos y de atención primaria de salud*, así como en el marco del sistema de justicia penal y de los mecanismos judiciales usuales. También es necesaria la capacitación de investigadores en materia de violencia en el hogar**. Las iniciativas de colaboración en este campo pueden contribuir a la mancomunación de los conocimientos especializados y de los escasos recursos disponibles: se han adoptado algunas a nivel subregional 38/; podrían imitarse y difundirse.

75. Si se quiere poner coto a la violencia en el hogar y ayudar a sus víctimas, no sólo han de cambiar las actitudes oficiales y profesionales, sino también la opinión pública. Esto exige esfuerzos educativos en gran escala destinados a combatir la fascinación de la violencia y a censurar su uso, así como la atención preferente de los medios de comunicación social. El estímulo de las formas pacíficas de solución de conflictos entre personas desde la infancia, unido al empleo de la familia y la escuela como palestra de adiestramiento a tal efecto, contribuiría a inculcar los valores no violentos y a promover un estilo de vida proclive a esta forma de solución de conflictos, así como un sentido de justicia y afán de comprensión.

76. La investigación de diferentes culturas, que ha permitido identificar los factores típicos de las sociedades en que no existe o es mínima la violencia en el hogar, ha dado importantes pistas para las instancias decisorias en lo social y la orientación de la labor educativa. Los elementos claves son la igualdad y la calidez en las relaciones matrimoniales, la cooperación, el compromiso y el respeto a la dignidad humana. En esas sociedades no parecen existir papeles rígidos típicos de cada sexo: los esposos y las esposas comparten la adopción de decisiones en la vida doméstica; las esposas tienen cierta autoridad sobre los frutos del trabajo familiar; el matrimonio es monógamo y los dos cónyuges pueden divorciarse fácilmente, aunque el divorcio es raro; no hay un doble rasero en lo que hace la vida sexual prematrimonial; los conflictos se resuelven pacíficamente (o, en otras ocasiones, se solventan con expresiones de enojo), con la inmediata intervención de terceros ante toda señal de violencia o de inminente violencia 39/. Se precisan más investigaciones de este género, pero continuarán siendo un ejercicio académico si no se aplican los conocimientos adquiridos.

* Tal es el objetivo de una iniciativa patrocinada por la OMS; véase también M. K. Jinadu, "Combating child abuse and neglect in developing and newly industrializing countries: a unique primary health care approach", Child Abuse and Neglect, vol. 10 (1986), págs. 115 a 120.

** Esa capacitación la imparten algunos centros de investigación que trabajan en este terreno (por ejemplo, el Laboratorio de Violencia en la Familia de la Universidad de New Hampshire, Estados Unidos), pero podría hacerse extensiva a participantes de los países en desarrollo.

III. CONCLUSIONES: ESTRATEGIA PARA EL FUTURO

77. En su resolución 44/82, de 8 de diciembre de 1989, la Asamblea General proclamó el año 1994 Año Internacional de la Familia. En esa resolución, la Asamblea General recordó anteriores resoluciones relativas a la necesidad de acrecentar la cooperación internacional en la esfera de la protección y la asistencia a la familia. A este respecto, la Asamblea General decidió que las actividades se centrasen en los planos local, regional y nacional con asistencia del sistema de las Naciones Unidas.

78. Los órganos normativos y servicios de las Naciones Unidas que se ocupan de la prevención del delito y justicia penal, el adelanto de la mujer, la tercera edad, los discapacitados, la juventud y la familia colaboran en este empeño. El Grupo de Expertos sobre el tema la de violencia en la familia, reunido en 1986, adoptó una serie de recomendaciones instando a tomar medidas en diversos frentes*. El presente informe reseña los logros conseguidos en ciertos aspectos y las necesidades más apremiantes a la luz de los resultados de las investigaciones empíricas. El Octavo Congreso tiene una oportunidad especial de influir en la dirección de las actividades futuras. Al hacerlo tendrá sin duda presente que los progresos conseguidos son desiguales y que, pese a lo extendida que está la violencia en la vida doméstica, sigue habiendo reiterados intentos de relegarla a la "intimidad del hogar".

79. No obstante, es obvio que no se puede dar marcha atrás al proceso iniciado. Los Estados Miembros y la comunidad internacional en general han expresado su preocupación por la violencia en la familia, considerándola un problema acuciante que merece atención y medidas concertadas. A la hora de adoptar una estrategia común y ponerla en práctica, todos los elementos competentes del sistema de las Naciones Unidas tienen un papel que desempeñar. Una estrategia para el futuro exigiría una labor sostenida a varios niveles, incluidas las medidas que figuran a continuación.

A. Medidas en los planos nacional y local

1. El sistema de justicia penal y otros recursos jurídicos

a) Exámenes periódicos de la legislación, los procedimientos y las prácticas, e introducción de reformas para asegurar la concordancia con los convenios y normas internacionales que proscriben la violencia en el hogar; tipificación de los actos violentos en el hogar como delitos punibles con sanciones comparables a las que se aplican a dichos actos cuando se cometen fuera del hogar, término que ha de abarcar a las parejas que viven en concubinato y a las personas separadas o divorciadas;

* También existen detalladas recomendaciones sobre medidas contra la violencia en el hogar adoptadas por organizaciones intergubernamentales como el Consejo de Europa (véanse las recomendaciones No. R (85) 4 y No. R (90) 2 del Comité de Ministros).

b) Procedimientos adecuados para proteger los intereses de la víctima (incluido el acceso a los hijos y a la custodia de éstos), seguridad e independencia con el posible traslado del presunto delincuente y la dictación de mandamientos de protección aplicables con carácter coercitivo contra éste, o alojamiento alternativo para la víctima (o víctimas), y cualesquiera otras medidas de urgencia y financieras que sean necesarias;

c) La investigación y el registro eficaces de los casos de violencia en el hogar y la intervención en éstos por la policía, la cual debe mostrarse sensible respecto de los problemas, consciente de las necesidades de las víctimas y respetuosa de la dignidad e intimidad de las partes;

d) Intervención en las crisis y otros medios de solución de conflictos por oficiales de policía capacitados o mediadores especiales, los cuales remitirán los casos a otros organismos o iniciarán actuaciones penales o de otra índole, según proceda;

e) Notificación a la víctima de las opciones disponibles y de las circunstancias relacionadas con el caso, incluida la libertad condicional bajo fianza del demandado, y protección adecuada en tales casos;

f) Utilización de los tribunales de familia u otros mecanismos judiciales que permitan actuaciones informales, audiencias privadas y una rápida tramitación de los casos de violencia en el hogar;

g) Enjuiciamiento de oficio de los casos de violencia en el hogar por fiscales especialmente designados, sobre la base de pruebas comparables a las de los casos de violencia fuera del hogar;

h) Una gama completa de disposiciones relativas a la fijación de sanciones para asegurar la máxima protección de la víctima y de la sociedad, así como la socialización del delincuente, incluidas condiciones especiales, tales como la participación en sesiones de sicoterapia, el tratamiento contra el uso indebido de sustancias, la capacitación educativa o laboral y los programas de autoayuda, el traslado del domicilio común, la indemnización financiera de la víctima u otro tipo de reparación, el servicio a la comunidad y la presentación de excusas en público;

i) En los casos de homicidio dentro del grupo familiar o de otros delitos graves, previsión de la posibilidad de que el demandado cometa actos violentos de carácter vengativo tras múltiples reincidencias en la victimización.

2. Intervenciones en la esfera del tratamiento y prestación de servicios

j) Establecimiento de instalaciones de urgencia y de mecanismos de intervención en las crisis, con apoyo público y participación de la comunidad;

k) Introducción, en las instituciones de atención primaria de la salud y en los servicios sociales básicos, de procesamientos y servicios de diagnóstico para las víctimas y los autores de agresiones en el hogar cuando aún no estén disponibles otros servicios;

l) Desarrollo de modalidades de tratamiento para tratar los problemas generales y los aspectos especiales de la violencia en el hogar, incluidos la terapia familiar y los programas para los diversos grupos de víctimas, en particular aquellos que en el pasado hayan recibido una atención inadecuada en materia de tratamiento (por ejemplo, las personas de edad), así como programas para fomentar el desistimiento de los delincuentes;

m) Nuevas formas de prestación de servicios en los casos de violencia en el hogar, incluidas la autoayuda y las iniciativas comunitarias, y esfuerzos amplios y multidisciplinarios, con la participación de organismos públicos y organizaciones no gubernamentales, profesionales y voluntarios;

n) Innovación sistemática en esta esfera mediante proyectos piloto con planes de evaluación integrados, supervisión periódica y aplicación reiterada de los enfoques que den resultados satisfactorios;

o) Estímulo a la formulación de políticas coherentes de tratamiento y prevención de la violencia en el hogar en el contexto de políticas socioeconómicas más amplias y de la promoción de la equidad y la justicia.

3. Capacitación, educación y cambio de actitudes

p) Promoción de capacitación -previa al empleo y en el trabajo- sobre medios de descubrir y tratar la violencia en el hogar en sus diversas formas, incluidos cursos especiales para el personal de los servicios de atención de la salud, educación, bienestar social y justicia penal sobre las necesidades de la víctimas y las opciones disponibles, las iniciativas de capacitación conjunta y la capacitación multidisciplinaria para los encargados del tratamiento;

q) Empleo de personal superior especializado (por ejemplo, equipos policiales femeninos); elaboración de criterios, códigos de práctica y material de capacitación para las diversas profesiones y auxiliares interesados que incluyan datos proporcionados por las víctimas, así como de programas de estudio interdisciplinarios centrados en temas concretos;

r) Nuevas modalidades de organización del personal, incluidos equipos multidisciplinarios y los esfuerzos de colaboración que comprendan los diversos sistemas, incluida la justicia penal;

s) Educación de la sensibilidad y concienciación de los profesionales, los paraprofesionales y los voluntarios, así como del público en general, mediante, entre otras cosas, programas educativos específicos y campañas en los diversos medios de comunicación destinadas a aumentar el conocimiento de los problemas relacionados con la violencia en el hogar y de las formas de mitigarlos a través de los medios de recurso oficiales y las iniciativas de carácter comunitario;

t) Cursos escolares y enseñanza no estructurada sobre el cuidado de los hijos y la planificación familiar, así como sobre medios no violentos de solución de conflictos;

u) Campañas de educación pública, incluidos programas en los medios de comunicación, destinadas a minimizar el atractivo y moderar la descripción y el uso de la violencia, así como a reducir la discriminación basada en el sexo y en la edad, así como otras prácticas y actitudes injustas;

v) Promoción, a través de los medios educativos estructurados y no estructurados, del respeto de los derechos humanos fundamentales, la igualdad, la dignidad y la valía de todas las personas, los valores basados en la tolerancia y la colaboración, y los enfoques cooperativos para la solución de los problemas.

4. Información e investigación

w) Mejores sistemas de información, de registro y de datos sobre los diversos aspectos de la violencia en el hogar, empleando definiciones y criterios de clasificación normalizados y comparables (incluida información sobre los agresores y las víctimas y las circunstancias del delito), complementados con evaluaciones de los delitos mantenidos "en la sombra";

x) Intensificación de la investigación sobre todos los aspectos de la violencia en el hogar y de las respuestas a este fenómeno, haciendo hincapié en una concepción más rigurosa de investigación y en estudios vigilados, análisis longitudinales y evaluación de la eficacia de los distintos enfoques y medidas adoptados;

y) Inclusión de información sobre este tema en las bases de datos y en los centros de intercambio de información sobre el delito y la justicia, prestando especial atención a los progresos y resultados alentadores de las investigaciones;

B. Medidas en el plano internacional

z) Colaboración en investigaciones transculturales sobre los diversos aspectos de la violencia en el hogar, sus vinculaciones y las formas de hacerle frente que permitan orientar la formulación de políticas y la programación;

aa) Estudios comparados sobre victimización y otros medios de determinar el verdadero alcance de la violencia en el hogar en sus diversas formas, y elaboración de metodologías sólidas para evaluar las necesidades en esta esfera y la eficacia de las modalidades de respuesta;

bb) Seminarios para los encargados de la formulación de las políticas penales, los legisladores y los administradores de la justicia penal, con el fin de promover las reformas necesarias y asegurar un efecto multiplicador;

cc) Cursos de capacitación para el personal de la justicia penal y otros funcionarios pertinentes a fin de destacar los temas principales en esta esfera y los enfoques prometedores como forma de capacitar a los instructores. Cursos prácticos de solución de problemas, centrados en técnicas no violentas de solución de conflictos, incluidas la intervención en las crisis, la mediación y el arbitraje;

dd) Seminarios para educadores, representantes de los medios de comunicación, sicólogos sociales, el clero y los abogados de las víctimas para difundir estrategias encaminadas a provocar cambios de actitud y promover sociedades más equitativas, justas y pacíficas, sensibles a la difícil situación de las víctimas;

ee) Cooperación técnica y asistencia en la aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, aprobada por la Asamblea General en el anexo de su resolución 40/34, el 29 de noviembre de 1985, así como utilización de la Guía para los profesionales respecto de la aplicación de la Declaración (A/CONF.144/20), los principios de aplicación y los programas de capacitación elaborados al respecto, además de las presentes recomendaciones;

ff) Elaboración de leyes modelo, planes piloto y proyectos de demostración destinados a promover la reparación y la asistencia a las víctimas de delitos, incluidos planes de apoyo a las víctimas y programas de tratamiento especialmente aplicables a los casos de violencia en el hogar;

gg) Reunión y difusión de información, así como intercambios profesionales y científicos en esta esfera;

hh) Movilización del apoyo gubernamental y no gubernamental a fin de realizar esfuerzos amplios en esta esfera, y obtención de capital inicial para actividades pertinentes;

ii) Promoción de iniciativas de colaboración por el sistema de las Naciones Unidas para asegurar una acción integrada y un seguimiento eficaz de las decisiones de los órganos normativos de las Naciones Unidas y otras recomendaciones internacionales en esta esfera, especialmente las del Octavo Congreso, incluida la convocación de la reunión propuesta por el Grupo de Expertos sobre el tema de la violencia en la familia de 1986 como parte de los preparativos del Año Internacional de la Familia y del Noveno Congreso.

Notas

1/ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta S.85.IV.10), cap. I, sec. A.

2/ Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Caracas, 25 de agosto a 5 de septiembre de 1980 (publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta S.81.IV.4), cap. I, sec. B.

3/ Delbert S. Elliott, "Criminal justice procedures in family violence crimes", Family Violence, Lloyd Ohlin y Michael Tonry, eds. (Chicago y Londres, University of Chicago Press, 1989).

4/ Leah J. Dickstein y Carol C. Nadelson, eds. Family Violence: Emerging Issues of a National Crisis (Washington, D.C., American Psychiatric Press, 1989), Clinical Practice Series No. 3.

5/ Murray A. Straus y Richard J. Gelles, "How violent are American families? Estimates from the National Family Violence Resurvey and Other Studies", en Family Abuse and its Consequences: New Directions in Research, Gerald T. Hotaling y otros, eds. (Newbury Park, Sage Publications, 1988), pág. 31. Véase también Irene Hanson Frieze y Angela Browne, "Violence in Marriage", en Ohlin y Tonry, op. cit., pág. 179.

6/ Rosalie S. Wolf y Karl. A. Pillemer, Helping Elderly Victims: The Reality of Elder Abuse (Nueva York, Columbia University Press, 1989), pág. 20; Mildred Dailey Pagelow, "The incidence and prevalence of criminal abuse of other family members", en Ohlin y Tonry, op. cit., págs. 263 a 278. Véase también R. L. Pierce y R. Trotta, "Abused parents: a hidden family problem", Journal of Family Violence, vol. 1, No. 1, 1986, pág. 103.

7/ Straus y Gelles, loc. cit., pág. 27.

8/ Australian Institute of Criminology, National Committee on Violence, Violence: Directions for Australia (Canberra, Australian Capital Territory, Australian Institute of Criminology, 1990), pág. 23.

9/ Naciones Unidas, Violencia contra la Mujer en la Familia (publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta S.89.IV.5). Véanse también Zvonimir P. Separović y Wanda Jamieson, eds., Domestic Violence (Dubrovnik, 1988), págs. 109 a 113; y "The Global Injustice", Vis-à-Vis, vol. 7, No. 1 (primavera de 1989).

10/ Straus y Gelles, op. cit., págs. 19 a 26. Véase también Murray A. Straus, "Assaults by wives on husbands: implications for primary prevention of marital violence", sobre la base de datos procedentes de National Family Violence Resurvey, 1989.

11/ Véanse, por ejemplo, S. M. Diaz, "Domestic violence in the Indian setting", Domestic Violence, Z. P. Separović y Wanda Jamieson, eds. (Dubrovnik, 1988), págs. 101 a 105; e Hira Singh, "Forms of crisis intervention and types of immediate and structural measures to render assistance to women assaulted in the family", un estudio monográfico preparado para la Reunión del Grupo de Expertos sobre la Violencia en la Familia, con especial referencia a sus efectos sobre la mujer, celebrado en Viena del 8 al 12 de diciembre de 1986 (BAW/EGM/86/CS.13).

12/ Véase, por ejemplo, James Gabarino, "The incidence and prevalence of child maltreatment". Véase también, Pagelow, loc. cit., págs. 219 a 313.

13/ Straus y Gelles, loc. cit., pág. 20.

14/ Véanse también G. Elyse Salend y otros, "Elder abuse reporting: limitations of statutes", Gerontologist, vol. 24, No. 1 (1984), págs. 61 a 69; y Dickstein y Nadelson, op. cit., pág. 232.

15/ Véase también Joseph G. Weis, "Family violence research methodology and design", en Ohlin y Tonry, op. cit., págs. 117 a 162; y Hotaling y otros, op. cit.

16/ Véase también Murray A. Straus, "Measuring intrafamily conflict and violence: the conflict tactics (CT) scales", Physical Violence in American Families: risk factors and adaptations to violence in 8,145 families, Murray A. Straus y Richard J. Gelles, eds. (Nueva Brunswick, Nueva Jersey, Transaction, 1990), págs. 29 a 47.

17/ G. Kaufman Kantor y Murray A. Straus, "The 'drunken bum' theory of wife beating"; Murray A. Straus y Richard Gelles, op. cit., 1990, págs. 214 a 230.

18/ Véanse también, David Levinson, Family Violence in Cross-Cultural Perspective, Frontiers of Anthropology, vol. 1 (Newbury Park, Sage Publication, 1989); Robert L. Burgess y Patricia Draper, "The explanation of family violence: the role of biological, behavioural and cultural selection", en Ohlin y Tonry, op. cit., págs. 59 a 116; Arno Pilgram, "Gewalt in der Familie" (Viena, Institut für Rechts- und Kriminalsoziologie, 1989); Luis Rodríguez Manzanera, Victimología (México, D.F., Purrúa, 1988), págs. 175 a 237; y James G. Wilson y Richard J. Herrnstein, Crime and Human Nature (Nueva York, Simon and Schuster, 1985).

19/ Véanse, por ejemplo, Australian Institute of Criminology, op. cit., pág. XXIV, y Robert L. Burgess y Lisa M. Youngblade, "Social incompetence and the intergenerational transmission of abusive parental practices", en Hotaling y otros, op. cit., págs. 38 a 60.

20/ Véanse G. T. Hotaling, M. A. Straus y A. J. Lincoln, "Intrafamily violence, and crime and violence outside the family", en Ohlin y Tonry, op. cit., págs. 315 a 376; y Straus y Gelles, op. cit., pág. 510.

21/ Véase también Jane Mugford, Domestic Violence, Violence Today series, No. 2 (Canberra, Australian Institute of Criminology, 1989).

22/ Véase también Franklin E. Zimring, "Toward a jurisprudence of family violence", en Ohlin y Tonry, op. cit., págs. 547 a 569.

23/ Véase también Glenda Kaufman Kantor y Murray A. Straus, "Response of victims and the police to assaults on wives", en Gelles y Straus, op. cit., págs. 475 a 487, y Elliot, loc. cit., págs. 427 a 458.

24/ Véase, por ejemplo, Ida M. Johnson, "A loglinear analysis of abused wives decisions to call the police in domestic violence disputes", Journal of Criminal Justice, vol. 18, No. 2 (1990), págs. 147 a 160.

25/ Lorna J. F. Smith, Domestic Violence: an Overview of the Literature, Home Office Research Study No. 107 (Her Majesty's Stationery Office, Londres, 1989) y Elliott, op. cit., pág. 462.

26/ Ester Kosovski, "Police stations for women - a new experience", en Domestic Violence, Separović y Jamieson, eds., op. cit., págs. 37 a 39.

27/ Response to victimization of women and children, vol. 12, No. 2 (2 de noviembre de 1989), pág. 9.

28/ Levinson, op. cit., pág. 452.

29/ Véanse también Elliott, loc. cit.; J. Hanmer, J. Radford y E. A. Stanko, Women, Policing and Male Violence: International Perspectives (Londres, Rutledge, 1989); J. W. Meeker y A. Binder, "Experiments as reforms: the impact of the 'Minneapolis Experiment' on police policy", Journal of Police Science and Administration, vol. 17, No. 2 (1990); y D. J. Gamache, J. L. Edleson y M. D. Schock, "Co-ordinated police, judicial and social service response to women battering: a multiple baseline evaluation across three communities", en Coping with Family Violence: Research and Policies Perspectives, Gerald T. Hotaling y otros, eds. (Newbury Park, Sage Publications, 1988), págs. 193 a 211.

30/ Elliott, loc. cit., págs. 458-469.

31/ Véanse también Actes des Cinquièmes assises nationales de l'Inavem, Dijon, 2 y 3 de junio de 1989; y Jean-Pierre Bonafe-Schmitt, "Alternatives to the judicial model", en Mediation and Criminal Justice: Victims, Offenders and the Community, Martin Wright y Burt Galaway, eds. (Londres, Sage Publications, 1989), págs. 178 a 194.

32/ Véase también David G. Saunders y Sandra T. Azar, "Treatment programs for family violence", en Ohlin y Tonry, op. cit., págs. 481 a 546.

33/ Véase por ejemplo Jeffrey A. Kelley, Treating Child-Abusive Families: Intervention Based on Skills-Training Principles (Nueva York, Plenum, 1983).

34/ Canadá, Ministry of the Solicitor General, por A. Wachtel y B. Levens, "Vancouver therapy groups for assaultive males: a program development review", 1984.

35/ Véanse por ejemplo Hotaling y otros, Coping with Family Violence, op. cit., págs. 122 a 156; y Jeffrey Fagan, "Cessation of family violence: deterrence and dissuasion", en Ohlin y Tonry, op. cit., págs. 427 a 480.

36/ Véanse, por ejemplo, Argentina, Ministerio de Salud y Acción Social. Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, Directorio de Centros de Prevención de la Violencia Doméstica y Asistencia a la Mujer Golpeada, Buenos Aires, 1988; Venezuela, Ministerio de la Familia, Programa de Defensa a la Familia Contra los Malos Tratos, Manual Básico de Información Legal (Caracas, 1988) y Manual Popular (Caracas, 1988); y U.S. Department of Justice, Office for Victims of Crime y National Organization of Black Law Enforcement Officials, National and Regional Training Seminars for Law Enforcement Executives and Managers, Workbook (Washington, D.C., 1989).

37/ Véanse, por ejemplo, Rosalie S. Wolf y Karl A. Pillemer, Helping Elderly Victims: The Reality of Elder Abuse (Nueva York, Columbia University Press, 1990); e "Intervention, outcome and elder abuse", en Hotaling y otros, eds., Coping with Family Violence, op. cit., págs. 256 a 274.

38/ Véase, por ejemplo, Informe sobre el Seminario de formación en materia de investigación sobre la violencia contra la mujer (Roseau, Dominica, 23 a 27 de marzo de 1987) de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y el Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe; y Consulta Interamericana sobre la Mujer y la Violencia, celebrada en Washington, D.C., del 17 al 20 de julio de 1990 por la Organización de los Estados Americanos.

39/ Levinson, op. cit., págs. 99 a 102.

This archiving project is a collaborative effort between the United Nations Office on Drugs and Crime and the American Society of Criminology, Division of International Criminology. Any comments or questions should be directed to Cindy J. Smith at cjsmithphd@comcast.net or Emil Wandzilak at emil.wandzilak@unodc.org.